

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS AÑO 2022

INFORME DS TSH 2022

1 INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente informe es complementar la Memoria anual de la Unidad de Trata de Personas y Extranjería de la Fiscalía General del Estado en relación con las Diligencias de Seguimiento del Delito de Trata de Seres Humanos (en adelante DSTSH o DS) incoadas durante el año 2022. La extensión limitada del informe emitido para la Memoria anual impide reflejar en el mismo una buena parte de los datos que recabamos en nuestra Unidad en relación con este delito, y que pueden ser de gran interés para el análisis de su evolución criminológica.

Resulta necesario recordar, tal como se ha expuesto en anteriores informes, que los datos que reflejan nuestras DSTSH proceden de dos fuentes: por un lado, los atestados elaborados por la Policía Nacional, Guardia Civil, y Policías Autonómicas; y, por otro lado, la información que nos remiten los Fiscales Delegados de Trata de Personas y Extranjería de cada provincia (en adelante FDTPE), tanto los que se derivan de las Diligencias de Investigación Penal como de los procedimientos judiciales. De esta forma, las DSTSH permanecen vivas en tanto que los procesos penales se tramitan, y hasta que culminan con una resolución de sobreseimiento o sentencia firme, y durante ese tiempo se van actualizando. Esta circunstancia explica igualmente que algunas de las cifras que aparecen en el presente informe no se correspondan exactamente con las de la Memoria, ya que desde el cierre de ésta hasta la entrega del presente documento hemos seguido recogiendo datos y completando las DSTSH, con las consiguientes variaciones.

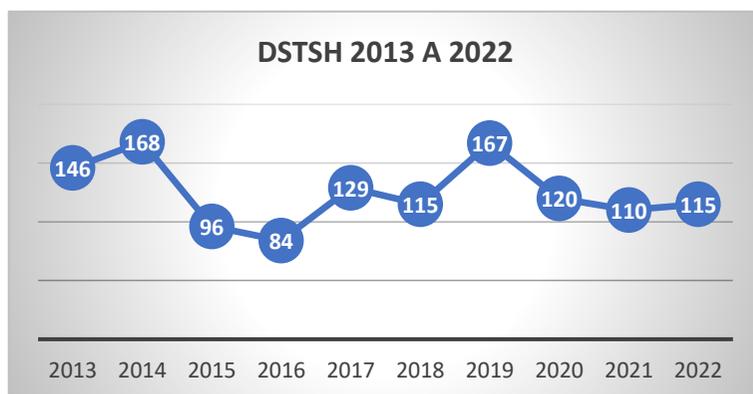
No es de extrañar, tampoco, que muchas de las investigaciones reflejadas en nuestras DSTSH no culminen finalmente en condenas. La existencia de indicios iniciales de delito del art 177 bis del Código Penal, que justifica su incoación, da lugar a instrucciones judiciales largas y complejas, que en muchas ocasiones se ven frustradas por la dificultad investigativa derivada de la naturaleza misma del delito, de su frecuente carácter transnacional, de su relación con el crimen organizado, y de la reticencia de las víctimas a colaborar (normalmente extranjeras, en extrema vulnerabilidad y cuya protección es siempre prioritaria), entre otros factores. Conscientes de ello, desde la Unidad se lleva a cabo un esfuerzo permanente para alentar a los FDTPE a utilizar las diversas herramientas legales e institucionales de cooperación internacional, así como a impulsar la coordinación con las Fuerzas de Seguridad (en adelante FFSS), particularmente en la fase inicial de las investigaciones, para reunir pruebas de corroboración periférica que eviten hacer descansar el éxito de la investigación exclusivamente en el testimonio de las víctimas

La sistemática de este informe se basa en los elementos propios del delito del art 177 bis, y en otros datos que son de interés criminológico: modalidades de trata (sexual, laboral, para actividades delictivas, mendicidad, matrimonios forzados, extracción de órganos), medios comisivos y fases del delito, tipo de investigación (reactiva, proactiva o relacionada con la desarticulación de organizaciones criminales), así como datos sobre la tipología de las víctimas y las personas investigadas.

Finalmente se hará una síntesis de las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales que han enjuiciado cualquiera de las modalidades del delito de trata de seres humanos dictadas en 2022, independientemente del año en que se produjeron los hechos por ellas enjuiciados.

2 DATOS GENERALES

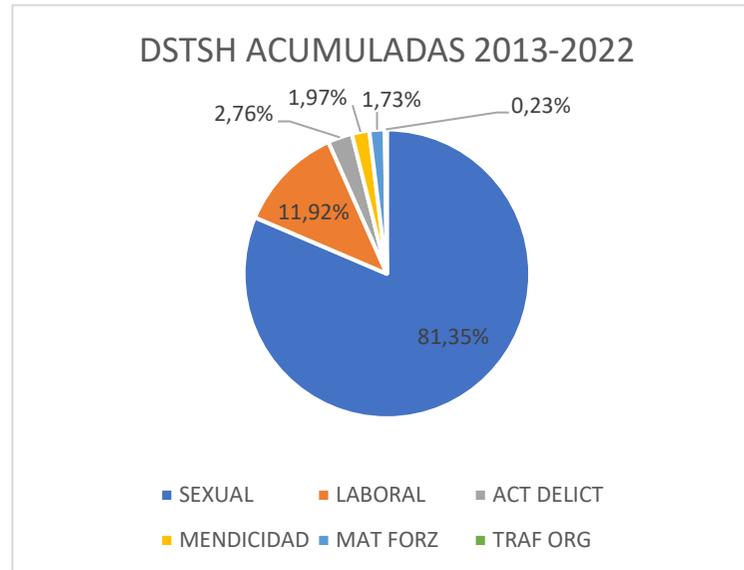
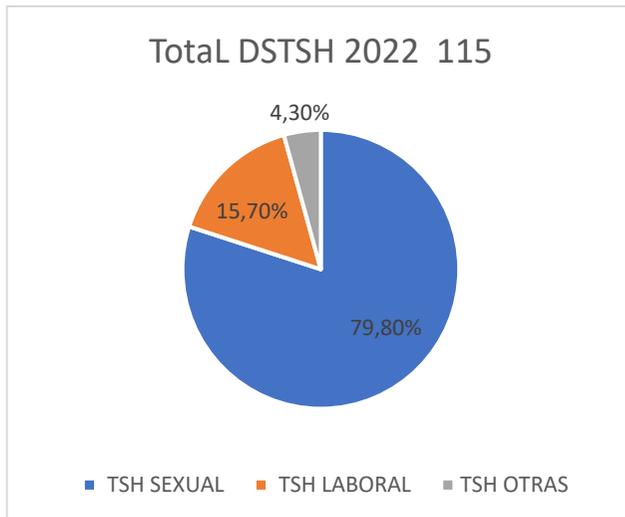
* Durante el año 2022 se han incoado un total de **115** DSTSH. Esto supone un leve aumento respecto de las DS de 2021(110), y un acercamiento a los niveles prepandemia. Por modalidades, las DSTSH SEXUAL han sido **91**, las DSTSH LABORAL **18**, las DSTSH MENDICIDAD **1**, las DSTSH ACTIVIDADES DELICTIVAS **3**, las DSTSH PARA EXTRACCION DE ORGANOS **1** y las DSTSH PARA MATRIMONIO FORZADO **1**.



*Se mantiene, con un moderado ascenso, la persecución significativamente mayoritaria de la trata con fines de explotación sexual, que alcanza el 79,8% del total de las DSTSH incoadas, ya que en 2021 representó el 67,27%. La trata con fines de explotación laboral supone un 15,7 %, cifra porcentual que ha descendido, aunque sea de forma mínima, en relación con el año anterior (16,36% en 2021), aunque el número de diligencias de seguimiento incoadas es el mismo,18. A la fecha del presente informe hay indicadores de la tendencia al alza de los casos de trata para explotación laboral, aunque todavía sea moderada, y pese a que los datos de 2022 reflejen una aparente estabilización.

TSH SEXUAL	91
TSH LABORAL	18
TSH MENDICIDAD	1
TSH ACTIVIDADES DELICTIVAS	3
TSH EXTRACCIÓN ORGANOS	1
TSH MATRIMONIO FORZADO	1
TOTAL	115

*La trata con otras finalidades, explotación para actividades delictivas, matrimonio forzado, mendicidad, y extracción de órganos, resulta casi insignificante comparada con las anteriores modalidades de trata, representando un 4,3 % de los casos, cifra que también ha descendido respecto a 2021, año en el que estas modalidades representaron en conjunto un 12,71% de las DSTS



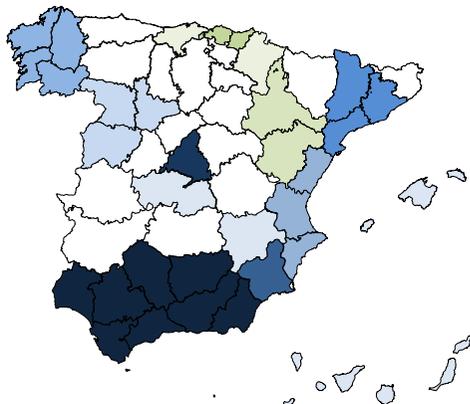
AÑOS	Laboral	Mendicidad Servidumbre	Sexual	Act. Ilícitas	Matrimonios	Órganos	TOTAL
2013	11	6	129	=	=	0	146
2014	10	4	154	=	=	0	168
2015	15	4	74	0	3	0	96
2016	8	2	69	3	2	0	84
2017	10	4	107	2	5	1	129
2018	13	1	91	3	6	1	115
2019	27	0	148	7	1	0	183
2020	21	2	89	8	0	0	120
2021	18	1	78	9	4	0	110
2022	18	1	91	3	1	1	115
TOTAL	151	25	1030	35	22	3	1266

Las **DSTSH JUDICIALIZADAS** durante 2022 lo han sido en Juzgados de las siguientes **CCAA: MADRID (15), MELILLA(3), BALERAES (3),CASTILLA Y LEÓN: Salamanca (1), Zamora (1), Ávila(1), Valladolid (2); CANTABRIA (1); NAVARRA (1); PAIS VASCO: Vizcaya (2), Guipúzcoa (2); COMUNIDAD VALENCIANA : Valencia (1), Castellón (2), Alicante (4); GALICIA :Coruña(3), Pontevedra (3),Lugo (1), Orense (3),ANDALUCIA: Almería (6),Cádiz (5), Córdoba (2), Granada(3), Huelva(3), Jaén(1), Málaga(6), Sevilla(8), ARAGON: Teruel(1), Zaragoza(1), ASTURIAS (1), CANARIAS : Las Palmas (2), Tenerife (1) CASTILLA LA MANCHA : Albacete(1), Toledo (2), CATALUÑA: Barcelona (8), Lleida(2), Tarragona (2), MURCIA (13)**

DSTSH/PROVINCIAS



DSTSH /INCIDENCIA CCAA



***TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL (ART 177 BIS 1,b): (1) DSTSH 206/22 Juzgado de Instrucción (en adelante JI) N°30 Madrid. Instrucción. (2) DSTSH 11/22 JI N°8 Madrid, Instrucción. (3) DSTSH 23/22 JI N° 3 Coslada (4) DSTSH 24/22 J Decano n.c.JI.(5) DSTSH 12/22 JI N°6 Fuenlabrada, Instrucción (6) DSTSH 82/22 JI N°3 Madrid, Instrucción (7) DSTSH 26/22 Juzgado Decano Madrid n.c.JI (8) DSTSH 90/22 J Decano Madrid n.c.JI (9) DSTSH 79/22 J Decano Madrid n.c.JI (10) DSTSH 84/22 J Decano Madrid n.c.JI (11) DSTSH 106/22 J Decano Madrid n.c.JI (12) DSTSH 165/22 JI N°43 Madrid. Instrucción (13) DSTSH 192/22 Juzgado Violencia Mujer N°9 Madrid. Instrucción, (14) DSTSH 34/22 JI N° 6 Castellón. Archivadas (15) DSTSH 182/22 JI N° 4 Benidorm (Alicante) Instrucción. (16) DSTSH 123/22 JI N° 5 Elche (Alicante) Instrucción (17) DSTSH 151/22 JI N° 3 Benidorm (Alicante) Archivadas. (18) DSTSH 209/22 JI N° 3 Irún (Guipúzcoa) Instrucción. (19) DSTSH 120/22 JI N° 4 Barakaldo (Vizcaya) Instrucción (20) DSTSH 124/22 JI N° 4 Barakaldo (Vizcaya) Instrucción (21) DSTSH 11/21 JI N° 4 Zamora. Instrucción (22) DSTSH 130/22 JI Arenas de San pedro (Ávila) Archivadas. (23) DSTSH**

169/22 JI Nº 2 Valladolid. Instrucción **(24)** DSTSH 111/22 JI Nº 1 Valladolid. Instrucción **(25)** DSTSH 109/22 JI Nº 5 Torrelavega (Cantabria) Instrucción **(26)** DSTSH 139/22 JI Nº 1 Carballino (Orense) Instrucción **(27)** DSTSH 159/22 JI Nº 1 Orense Instrucción **(28)** DSTSH 191/22 JI Nº 2 Ferrol (Coruña) Instrucción **(29)** DSTSH 30/22 JI Nº 7 Coruña. Archivadas **(30)** DSTSH 220/22 JI Nº 7 Coruña. Instrucción **(31)** DSTSH 105/22 JI Nº 3 Coruña. Archivadas **(32)** DSTSH 86/22 JI Nº 5 Vigo (Pontevedra) Instrucción **(33)** DSTSH 110/22 JI n.c. Pontevedra **(34)** DSTSH 68/22 JI Nº 1 Lugo) Instrucción **(35)** DSTSH 78/22 JI Nº 7 Palma Mallorca. Instrucción **(36)** DSTSH 108/22 JI Nº 1 Inca (Mallorca) Instrucción **(37)** DSTSH 154/22 JI Nº 2 Melilla **(38)** DSTSH 99/22 JI Roquetas de Mar n.c. (Almería) Instrucción **(39)** DSTSH 103/22 JI El Ejido n.c. (Almería) Instrucción **(40)** DSTSH 113/22 JI 2 Almería Instrucción **(41)** DSTSH 168/22 JI 4 Almería Instrucción **(42)** DSTSH 207/22 JI 5 Almería Instrucción **(43)** DSTSH 99/22 JI 6 Roquetas de Mar (Almería) Archivadas **(44)** DSTSH 155/22 JI 4 Algeciras (Cádiz) Instrucción **(45)** DSTSH 189/22 JI 3 El Puerto de Santamaría (Cádiz) Instrucción **(46)** DSTSH 173/22 JI 3 Algeciras (Cádiz) Instrucción **(47)** DSTSH 174/22 JI 1 Algeciras (Cádiz) Instrucción **(48)** DSTSH 42/22 JI 3 Granada Instrucción **(49)** DSTSH 100/22 Sin judicializar **(50)** DSTSH 131/22 JI 4 Granada Instrucción **(51)** DSTSH 17/22 JI 2 La Palma del Condado (Huelva) Instrucción **(52)** DSTSH 144/22 JI 2 Moguer (Huelva) Instrucción **(53)** DSTSH 197/22 JI 3 Ayamonte (Huelva) Instrucción **(54)** DSTSH 27/22 JI n.c. Jaén, Instrucción **(55)** DSTSH 134/22 JI 5 Estepona (Málaga), Instrucción **(56)** DSTSH 29/22 JI 8 Málaga Instrucción **(57)** DSTSH 48/22 JI 5 Torremolinos Instrucción **(58)** DSTSH 55/22 JI 11 Málaga Fase Juicio Oral **(59)** DSTSH 102/22 JI 3 Fuengirola Instrucción **(60)** DSTSH 80/22 JI 10 Sevilla Instrucción **(61)** DSTSH 97/22 JI Alcalá de Guadaíra n.c. Instrucción **(62)** DSTSH 148/22 JI 11 Sevilla Instrucción **(63)** DSTSH 158/22 JI Utrera n.c. Instrucción **(64)** DSTSH 112/22 JI Zaragoza n.c. Instrucción **(65)** DSTSH 81/22 JI 5 Avilés (Asturias) Instrucción **(66)** DSTSH 22/22 JI 8 Las Palmas Gran Canaria Instrucción **(67)** DSTSH 21/22 JI 1 Tenerife Instrucción **(68)** DSTSH 43/22 JI 1 Talavera (Toledo) Instrucción **(69)** DSTSH 44/22 JI 1 Toledo Instrucción **(70)** DSTSH 38/22 JI 26 Barcelona Instrucción **(71)** DSTSH 39/22 JI 21 Barcelona Instrucción **(72)** DSTSH 188/22 JI 18 Sevilla Instrucción **(73)** DSTSH 41/22 JI 5 Badalona, Instrucción **(74)** DSTSH 162/22 JI 29 Barcelona Instrucción **(75)** DSTSH 172/22 JI 21 Barcelona Instrucción **(76)** DSTSH 40/22 JI 3 Arenys de Mar, Barcelona Instrucción **(77)** DSTSH 203/22 JI 2 Sabadell, Barcelona Instrucción **(78)** DSTSH 104/22 JI 1 Tarragona Instrucción **(79)** DSTSH 135/22 JI 4 Tarragona Instrucción **(80)** DSTSH 25/22 JI 5 Molina de Segura (Murcia) Instrucción **(81)** DSTSH 51/22 JI 6 Lorca (Murcia) Instrucción **(82)** DSTSH 52/22 JI 4 Cartagena (Murcia) Fase intermedia **(83)** DSTSH 53/22 JI 6 Murcia Fase intermedia **(84)** DSTSH 54/22 JI n.c. Murcia **(85)** DSTSH 58/22 JI n.c. Murcia **(86)** DSTSH 83/22 JI 6 Murcia Instrucción **(87)** DSTSH 101/22 JI 4 Murcia Instrucción **(88)** DSTSH 156/22 JI 6 San Javier, Murcia Instrucción **(89)** DSTSH 166/22 JI 6 Molina de Segura (Murcia) Instrucción **(90)** DSTSH 167/22 JI 1 Lorca (Murcia) Instrucción **(91)** DSTSH 140/22 JI Nº 5 Catarroja Instrucción (Valencia)

***TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACION LABORAL (ART 177 BIS 1,a).** **(1)** DSTSH 92/22 JI 3 Arganda del Rey, Madrid, Instrucción **(2)** DSTSH 35/22 JI 1 Nules (Castellón), Madrid, Instrucción **(3)** DSTSH 208/22 JI 4 San Sebastián (Guipúzcoa), Instrucción **(4)** DSTSH 19/22 JI 1 Estella (Navarra) Instrucción **(5)** DSTSH 107/22 JI Lalín n.c. (Pontevedra) Instrucción **(6)** DSTSH 152/22 JI 1 Orense Instrucción **(7)** DSTSH 153/22 JI 2 Melilla Instrucción **(8)** DSTSH 125/22 JI 8 Murcia Instrucción **(9)** DSTSH 119/22, sin judicializar, Algeciras (Cádiz) **(10)** DSTSH 128/22 JI n. c. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) Instrucción **(11)** DSTSH 213/22 JI 7 Málaga Instrucción **(12)** DSTSH 134/22 JI 5 Estepona (Málaga) Instrucción **(13)** DSTSH 145/22 JI 3 Sevilla Instrucción **(14)** DSTSH 147/22 JI 2 Alcalá de Guadaíra (Sevilla) Instrucción **(14)** DSTSH 212/22 JI 1 Écija (Sevilla) Instrucción **(15)** DSTSH 127/22 JI 5 Las Palmas de Gran Canaria Instrucción **(16)** DSTSH 118/22 JI 1 Albacete y JI 2 de Écija, pendiente cuestión de competencia **(17)** DSTSH 37/22 JI 9 Gava (Barcelona) Instrucción **(18)** DSTSH 114/22 JI 3 Lleida Instrucción

***TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE MENDICIDAD (ART 177 BIS 1,a).** **(1)** DSTSH 170/22 JI 9 Alicante Instrucción

***TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE ACTIVIDADES DELICTIVAS (ART 177 BIS 1, c) (1)** DSTSH 16/22 JI 2 Béjar (Salamanca) Instrucción **(2)**
DSTSH 65/22 JI 5 Melilla Instrucción **(3)** DSTSH 63/22 JI 11 Palma Mallorca Calificado

***TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES EXTRACCION DE ORGANOS (ART 177 BIS 1, d) (1)** DSTSH 115/22 JI Alcañiz (Teruel) Archivada

* **TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE MATRIMONIOS FORZADOS (ART 177 BIS 1, e) (1)** DSTSH 13/22 JI 27 Madrid .Instrucción
Las DSTSH 14/22 JI 1 Pozoblanco (Córdoba), se refieren a un caso de posible “explotación reproductiva” o “maternidad subrogada”. La Guardia Civil investigó un supuesto en el que los autores contactaron con la víctima, de nacionalidad peruana, a través de un grupo de Facebook, con la intención de acordar una gestación subrogada. Una vez en España, el acuerdo consistiría en mantener relaciones sexuales en una sola ocasión para conseguir el embarazo, si bien fue obligada a mantenerlas reiteradamente, hasta que logró escapar.

② ESTADO DE TRAMITACION

- * De las 91 DSTSH con fines de explotación sexual incoadas en 2022, 6 han sido archivadas, y 2 se encuentran ya calificadas, en fase intermedia o de Juicio Oral, todo ello según la información de que tenemos constancia a la fecha del presente documento.
- * En una de las DSTSH con fines de actividades delictivas consta que el fiscal ya ha emitido escrito de calificación. La única incoada por extracción de órganos también consta archivada. El resto, esto es, las DSTSH con fines de explotación laboral, y mendicidad, se encuentran en fase de instrucción.
- * El archivo o cierre de las DSTSH en nuestra Unidad, tal como más arriba se ha expuesto, se lleva a cabo cuando los FDTPE nos informan de que se ha dictado resolución firme de sobreseimiento o sentencia, comunicación que en muchos casos no es inmediata. A la fecha del presente informe, constan vivas un total de **442** DSTSH, acumulando las de 2022 a las de años anteriores que aún permanecen abiertas.

CUADRO ACUMULATIVO DSTSH VIVAS 2013-2022

DSTSH EN TRÁMITE	2012/13	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
LABORAL	3	1	2	1	2	6	11	24	24	18	92
MENDICIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
SEXUAL	10	12	14	3	20	25	55	49	52	85	325
ACTIVIDAD DEL MAT FORZ	0	0	0	0	0	1	3	3	6	3	16
EXTR ORG	0	0	0	0	1	1	0	0	3	1	5
SERVID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
TOTAL	13	13	16	4	23	34	69	76	86	108	442

③ INVESTIGACIONES

* Las DSTSH incoadas en 2022 tienen sus orígenes en 73 atestados de la Policía Nacional (64%), 32 atestados de la Guardia Civil (28 %); 2 atestado de los Mossos d'Esquadra y otro de la Ertzaintza, no constando la fuerza policial investigadora en el resto de los casos (9).

* Las investigaciones llevadas a cabo, en 71 ocasiones son de naturaleza reactiva (previa denuncia de la víctima, un tercero o una Organización No Gubernamental, ONG). En el resto de los casos son de carácter proactivo (31) y/o de desarticulación (36). Consta la intervención de Europol en un caso, la colaboración de la Policía Portuguesa en otro (DS 111/21, Zamora) la constitución de un Equipo Conjunto de Investigación (DS 140/22), la emisión de una Comisión Rogatoria a Paraguay (DS 162/22), la cooperación con este último país en las DS 191/22, y la emisión de una Orden Europea de Detención (OED) a Rumania.

* En ellas se investigan 36 organizaciones y grupos criminales de diversas procedencias. Destacan las organizaciones de Rumanía (9), Colombia (7), Brasil (4), Paraguay (4), Venezuela (3), República Dominicana (2), Marruecos (2), Bolivia (2), China (2), Ecuador

(1), Perú (1), Honduras (1), Bosnia (1), y Nigeria (1). En la mayoría de los casos se trata de organizaciones y grupos mixtos, con miembros de dos o tres nacionalidades, entre los que también hay ciudadanos españoles (8), portugueses (2) o italianos (1).

✳ Desde el año 2013 hasta la actualidad han sido investigadas organizaciones, grupos o clanes criminales procedentes o con integrantes originarios de África (Costa de Marfil, Marruecos, República de Guinea y Nigeria), América (Brasil, Colombia, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Venezuela, República Dominicana, Ecuador, Perú, Bolivia) de Asia (China, Pakistán y Taiwán) y Europa (Albania, Bulgaria, España, Moldavia, Rumania, Portugal, Rusia/Ucrania, Bosnia, Italia)

✳ Se hace constar que en ninguna de las diligencias incoadas durante el año 2022 aparece como investigado, encartado o imputado ningún funcionario público, agente de la autoridad o autoridad pública.

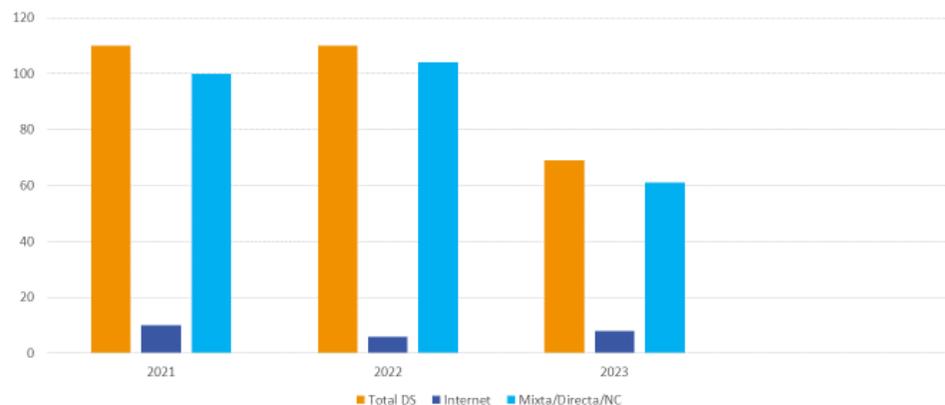
④ OTROS DELITOS INVESTIGADOS. USO DE INTERNET

✳ Además de los delitos finales que normalmente concurren con la Trata de Seres Humanos (prostitución, corrupción de menores, explotación laboral) en las DSTSH abiertas en 2022 la trata aparece en 38 casos asociada al delito instrumental de ayuda a la inmigración ilegal (DCDCE), y en los 36 supuestos ya referidos más arriba al delito de organización o grupo criminal, pero también se persiguen otros delitos diferenciados de los que constituyen medios comisivos de la trata: delitos contra la salud pública (25 DSTSH), agresiones o abusos sexuales (12 DSTSH), lesiones (8 DSTSH), blanqueo de capitales (7 DSTSH), detención ilegal (6 DSTSH), falsedades (3 DSTSH), así como defraudación de fluido eléctrico y daños (1), tenencia ilícita de armas, robo violento (1), amenazas y coacciones (1) y delito contra la administración de justicia (1).

✳ Entre los delitos conexos destacan los delitos de tráfico de drogas, cada vez más presentes en las investigaciones de delitos de trata sexual, ya que los autores utilizan a las víctimas explotadas en la prostitución para obligarlas a vender sustancias estupefacientes a los clientes, o se las suministran a ellas mismas para convertirlas en consumidoras y aumentar su deuda. Además, el delito contra la salud pública concurre en los casos de trata para actividades delictivas en las plantaciones de marihuana “indoor”.

✳ Finalmente haremos mención a los supuestos en los que queda reflejado en nuestras DSTSH, desde 2021, el uso de internet o redes sociales para captar a las víctimas. Hay un gran número de casos en los que el uso de redes sociales va asociado a la captación por familiares o conocidos que forman parte de la misma red social que la víctima (captación mixta).

MEDIOS DE CAPTACIÓN SEGÚN DATOS DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO



De los datos procedentes de las DS, pero, sobre todo, de la información policial y de las Organizaciones No Gubernamentales especializadas (ONG) se infiere el uso cada vez más frecuente de las redes sociales y plataformas digitales para la captación de las víctimas, lanzando falsas ofertas de empleo o difundiendo contenidos relativos al alto nivel de vida que hay en nuestro país y la facilidad de obtener importantes ganancias con el ejercicio de la prostitución, atrayendo así a mujeres que saben que vienen a realizar esta actividad pero que desconocen las condiciones reales en que tendrán que hacerlo. Además, los autores utilizan estos medios digitales para divulgar anuncios y publicitar los servicios de las mujeres, logrando llegar a un número mucho mayor de potenciales clientes. Después usan las imágenes de las víctimas para extorsionarlas y forzarlas a mantenerse en la prostitución bajo la amenaza de difundirlas en el entorno de sus familiares y allegados. Las Fuerzas de Seguridad (FFSS) y las ONG especializadas alertan también del uso de las páginas web de citas y contactos como método de captación, sobre todo de mujeres muy jóvenes, y de la necesidad de investigar este tipo de plataformas digitales. Todo ello nos obligará necesariamente a utilizar cada vez más en materia de trata métodos de investigación propios de la lucha contra la ciberdelincuencia y a extremar la coordinación con la sección de criminalidad informática de cada fiscalía. Finalmente, el uso de las nuevas tecnologías está dificultando aún más si cabe la

persecución de los activos y beneficios obtenidos por los tratantes, y puede dar lugar a estructuras organizativas no especialmente numerosas, pero igual de eficaces, al facilitar la captación, el control y la sumisión de las víctimas “a distancia”, y permitir llegar de forma masiva a los destinatarios.

Recabar datos sobre el empleo de redes sociales en el delito de trata no es fácil, al no estar definido penalmente ese uso, y muchas veces no se puede constatar al inicio de las investigaciones. Además, tal como se ha expuesto, son muchos los supuestos de captación “mixta”, en la que se utilizan las redes sociales y al mismo tiempo interviene alguna persona conocida de la víctima o se llega a entablar una relación con ella más propia de la captación “directa”. Es por ello que aún prevalece en nuestros registros la captación “directa”, 33 casos. No obstante, en 2022 consta el empleo de internet en al menos 6 DS, cifra sin duda mayor si incluyéramos la captación “mixta”

⑤ DATOS GENERALES DE LAS VICTIMAS

Las víctimas a las que nos vamos a referir en este informe son las que aparecen en nuestras DSTSH, esto es, las víctimas identificadas y “judicializadas”. Por esta razón las cifras que manejan otras instituciones, como el CITCO, las FFSS o las ONG, no se corresponden con las de nuestras DSTSH, ya que muchas de las personas que ellos detectan no llegan a denunciar ni a ser objeto de una investigación policial o judicial.

Procedencia víctimas identificadas DSTSH en 2022 .-En las DSTSH abiertas en 2022 se han identificado víctimas procedentes de **AMERICA**: Colombia (82), Paraguay (29), Republica Dominicana (6), Brasil (36), Venezuela (17), Honduras(9), Perú (1), Panamá (1), El Salvador (2), Cuba(1), Ecuador(1), Argentina(1) Méjico (1), **AFRICA** : Nigeria (8) Senegal (2), Marruecos (18), Guinea (1), Argelia(1); **EUROPA** : Rumania (27), Francia (1), Ucrania (5), Albania (1), Bulgaria (1), España(4) ; **ASIA** : China (7), Vietnam (2), y Pakistán (1).

VÍCTIMA DSTSH	SEXUAL			LABORAL/MENDICIDAD/ORGANOS/MAT FOR			ACT. ILÍCITAS			
	PROCEDENCIA	MUJER	MENOR	HOMBRE	MUJER	MENOR	HOMBRE	MUJER	MENOR	HOMBRE
ÁFRICA		16	1	0	3	0	0	0	10H	0
AMÉRICA		167	4	10	3	0	4	0	0	0
ASIA		7	0	0	1	0	0	0	0	2
EUROPA		20	3	0	5	1	10	0	0	0
OCEANÍA		0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		210	8	10	12	1	14	0	10	2

El total de víctimas de TSH cuya nacionalidad consta asciende a 267, a las que habría que añadir aquellas que han sido identificadas pero cuya nacionalidad no consta, que son 29 (trata sexual), 21 (trata laboral), es decir, un total de **317** víctimas identificadas según las DSTSH de 2022, además de 7 detectadas en situación de grave riesgo.

⑥ DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADOS

Respecto a las personas investigadas por delito de TSH en 2022 se mantiene el nivel del año anterior, con **343** investigados, de los cuales 204 son hombres, 127 mujeres y 12 personas transexuales. Hay un importante número de investigados cuya procedencia no consta en las Diligencias de Seguimiento en su fase inicial (41), si bien, del resto, las nacionalidades mayoritarias son España (66), Colombia (47), Rumania (50), Brasil (14), Paraguay (13), Venezuela (12), Nigeria (11) y Marruecos (10).

Procedencia investigados 2022. Mujer/Hombre/Trans **ÁFRICA:** Nigeria (4/7), Mali (0/1), Marruecos (2/32), Guinea Ecuatorial (0/1), Senegal(1/0), Argelia(1); **AMERICA :** Colombia (25/21/1), Paraguay (11/2), Republica Dominicana(0/3), Venezuela (8/4), Brasil(11/3), Bolivia (3/1), Honduras(5/2), Peru (0/1), El Salvador(0/1), Nicaragua (2/0), Argentina(2/0); **ASIA:** China(0/3), Pakistan (0/1), Vietnam (0/2); **EUROPA:** España(15/50/1), Francia(3/3), Rumanía (17/28/5), Ucrania (0/2); Portugal (0/4), Italia (0/1), Rusia (3/0), Bulgaria (0/1), Inglaterra (0/1). Estos datos se reflejan en el cuadro adjunto:

INVESTIGADOS TSH 2022

NACIONALIDAD	MUJERES	HOMBRES	TRANS/NC	TOTAL
ESPAÑA	15	50	1 TRANS	66
COLOMBIA	25	21	1 TRANS	47
PARAGUAY	11	2		13
REPUBLICA DOMINICANA		3		3
VENEZUELA	8	4		12
FRANCIA	3	3		6
RUMANIA	17	28	5	50
BRASIL	11	3		14
UCRANIA		2		2
PORTUGAL		4	5	9
MARRUECOS	2	32		34
BOLIVIA	3	1		4
HONDURAS	5	2		7
NIGERIA	4	7		11
PERU		1		1
GUINEA ECUATORIAL		1		1
EL SALVADOR		2		2

MALI		1		1
CHINA		3		3
ITALIA		1		1
SENEGAL	1	1		2
RUSIA	3			3
NICARAGUA	2			2
ARGENTINA	2			2
INGLATERRA		1		1
BULGARIA		1		1
PAKISTAN		1		1
ARGELIA		1		1
VIETNAM		2		2
NC*	15	26		41
TOTAL	127	204	12	343

Como se aprecia en el cuadro siguiente, en el que no se incluyen los investigados cuya procedencia no está constatada, los datos de los investigados por Trata sexual siguen siendo claramente mayoritarios, en relación con las otras modalidades:

INVESTIGADOS DSTSH	SEXUAL		LABORAL/MENDICIDAD/OTRAS		ACT. ILÍCITAS	
	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE
ÁFRICA	7	17	0	0	0	25
AMÉRICA	68	37+1	1	2	0	0
ASIA	0	3	0	2		3
EUROPA	28	63	9	26	0	0
TOTAL	103	121	10	30	14	28

3 TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

1 DATOS GENERALES

* Han sido identificadas **253** personas víctimas de trata sexual, mayoritariamente mujeres, 223, lo que supone un 88%, y 13 de ellas eran menores de edad (5,1%). En grave riesgo se han detectado 7 casos (personas que no llegan a ser identificadas como víctimas pero que, por el lugar en que son localizadas o su edad, entre 18 y 21 años, se encuentran en claro riesgo).

* El crecimiento de las víctimas originarias de Latinoamérica es fácilmente constatable, destacando las mujeres procedentes de Colombia, el 28,4%. Las mujeres procedentes de Paraguay son el 13%, las de Brasil el 11,5%, y las de Venezuela el 7,11 %. Las víctimas rumanas siguen siendo el 5,9%, y las procedentes de Nigeria descienden al 3,2 % No consta inicialmente en las DSTSH la nacionalidad concreta de un 11,46 % de las víctimas, si bien mayoritariamente son latinoamericanas.

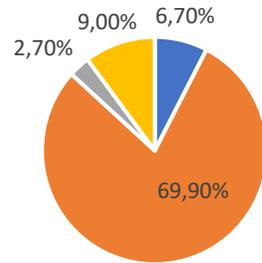
* Cabe destacar el incremento notable de víctimas procedentes de Colombia, ya que de las 39 identificadas en el año 2021 hemos pasado a 72 en 2022. Asociamos este significativo aumento al paralelo crecimiento del flujo migratorio y de peticionarios de asilo y protección internacional procedentes de aquel país.

* En cuanto al ascenso de las víctimas menores de edad, que casi se ha triplicado en relación con la cifra del año anterior, en muchas ocasiones proceden de familias con dificultades, algunas en situación de desamparo, con débiles apoyos familiares o sociales, que son atraídos a una actividad como la prostitución como medio de obtener una ganancia económica inmediata. Sólo en la fiscalía de Madrid ocho de los nuevos procedimientos del año 2022 son casos de prostitución de menores. Ello implica la necesidad de intensificar las labores de coordinación, tanto con la fiscalía para la protección y tutela de víctimas del delito, como con la sección de protección de menores, con la entidad administrativa responsable de los menores, y con los directores de los centros en los que algunos se encuentran residiendo.

* La trata sigue siendo mayoritariamente transnacional, y el modus operandi más utilizado por los autores de este delito continúa siendo el engaño y el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad y especial necesidad de las víctimas en los países de origen.

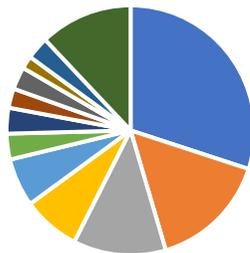
* De las DSTSH abiertas en la Unidad de Trata de Personas y Extranjería en 2022, y de las memorias de las fiscalías territoriales, sigue infiriéndose que la trata con fines de explotación sexual se ha trasladado de forma masiva y definitiva de los clubs de alterne a los pisos, chalets y casas particulares. Según nuestros datos en al menos 35 casos consta que la explotación sexual se ha desarrollado en pisos, frente a 11 en clubs o locales y 3 en la calle. Es necesario continuar abordando la búsqueda de vías para la investigación y el acceso a estos lugares manteniendo el respeto a los derechos fundamentales.

* **Procedencia víctimas** mujeres/hombres **ÁFRICA:** Nigeria (8/0), Senegal (2/0), Marruecos (7/0); **AMERICA:** Colombia (72/0), Paraguay (29/0), República Dominicana (6/0), Brasil (28/9), Venezuela (17/1), Honduras (7/1), Perú (1/0), Panamá (1/0), El Salvador (2/0), Cuba (1/0), Ecuador (1/0), Argentina (1/0). **ASIA:** China (7/0); **EUROPA:** Francia (1/0), Ucrania (2/0), Rumanía (15/0), Albania (1/0), España (4/0).



■ AFRICA
 ■ AMERICA
 ■ ASIA.
 ■ EUROPA
 ■ N.C.

NACIONALIDAD VICTIMAS TSH SEXUAL 2022



■ Colombia
 ■ Brasil
 ■ Paraguay
 ■ Venezuela
 ■ Rumania
■ Honduras
■ Nigeria
■ Rep Domin
■ Marruecos
■ España
■ China
■ N C
■ Otras

NACIONALIDAD VICTIMAS DE TRATA SEXUAL 2022

NACIONALIDAD	MUJERES MAYORES EDAD	MUJERES MENORES EDAD	MUJERES CON DISCAPACIDAD	MUJERES EN SITUACIÓN DE GRAVE RIESGO	HOMBRES	TOTAL
COLOMBIA	72					72
PARAGUAY	29					29
REP.DOMINICANA	6					6
FRANCIA	1					1
BRASIL	25	2		1	9	37
UCRANIA		2				2
RUMANIA	14	1				15
VENEZUELA	11	1		5	1	18
SENEGAL	2					2
HONDURAS	7	1				8
MARRUECOS	7					7
NIGERIA	7	1				8
PERU	1					1
ALBANIA	1					1
ESPAÑA	4					4
PANAMA	1					1
EL SALVADOR	2					2
CUBA				1		1
ECUADOR	1					1
ARGENTINA	1					1
CHINA	7					7
NC*	24	5				29
TOTAL	223	13		7	10	253

* **Procedencia investigados 2022** .-Mujer/Hombre/Trans **ÁFRICA:** Nigeria (4/7), Mali (0/1), Marruecos (2/8), Guinea Ecuatorial (0/1), Senegal(1/0); **AMERICA:** Colombia (24/20/1), Paraguay (11/2), República Dominicana (0/3), Venezuela (8/4), Brasil (11/3), Bolivia (3/1), Honduras (5/1), Perú (0/1), El Salvador(0/1), Nicaragua (2/0), Argentina (2/0); **ASIA:** China (0/3); **EUROPA:** España (10/36/1), Francia (3/3), Rumanía (12/18), Ucrania (0/1); Portugal (0/4), Italia (0/1), Rusia (3/0). El único país que no aparece en años anteriores es Mali.

* Las investigaciones en materia de TSH sexual a cargo de la Policía Nacional han sido 59, y las desarrolladas por las unidades de Guardia Civil 18, sin que conste la fuerza investigadora en el resto de los casos (14).

② TRATA SEXUAL AFRICANA

* TRATA NIGERIANA.

Constan 3 investigaciones de TSH de personas procedentes de Nigeria, ya judicializadas, en las DSTSH 41/22 (Barcelona), DSTSH 53/22 (Murcia), DSTSH 113/22 (Almería).

Se han identificado 8 víctimas nigerianas, todas ellas mujeres y una menor de edad. En cuanto a los investigados, hay constancia de 4 mujeres y 7 varones identificados. En uno de los casos la investigación la ha llevado la Policía Nacional, en otro la Guardia Civil, y en el de Barcelona no consta.

En los tres supuestos los hechos son cometidos por grupos numerosos de personas, sin que, sin embargo, se haya podido concluir que se trate de organizaciones criminales estructuradas. En uno de los casos el delito de trata con fines de explotación sexual concurre con blanqueo de capitales y en otro supuesto con agresiones o abusos sexuales. Las 3 investigaciones se siguen también por el delito instrumental contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

-**Captación.** - Destaca la utilización del engaño, con falsas ofertas de empleo. Igualmente, la sumisión al ritual vudú, con el que también se garantizan el sometimiento de las mujeres en las siguientes fases del delito.

-**Traslado.** - En las DSTSH 53/22 consta que la víctima viajó desde Benín City, a través de Liberia, y después en cayuco hasta Italia. La causa se sigue contra el “pasador” que la recibió en Italia y la acompañó a España. La víctima de las DSTSH 113/22 procedía de la misma ciudad.

-**Explotación.** - Se les exige el pago de deudas desproporcionadas (40.000 a 50.000 euros) mediante el ejercicio de la prostitución en pisos, clubs y polígonos de diversas provincias. Es habitual el uso de amenazas a sus familias para mantenerlas en la actividad. Quedan acreditadas secuelas psicológicas postraumáticas en una de las mujeres.

* OTRAS TRATAS AFRICANAS

-MARRUECOS. - Se investigan delitos de TSH con fines de explotación sexual con víctimas procedentes de Marruecos en un total de 4 Diligencias de Seguimiento, las DSTSH 99/22 (Roquetas de Mar, Almería), DSTSH 103/22 (El Ejido, Almería), DSTSH 168/22 (Almería), y en las DSTSH 144/22 (Moguer, Huelva), todas ellas judicializadas, excepto las 99/22.

Se ha identificado a 7 víctimas mujeres, y son investigados 7 varones y una mujer de la misma nacionalidad que las víctimas, salvo uno de los varones que es de nacionalidad maliense.

En 3 casos ha intervenido la Guardia Civil, y en uno la Policía Nacional.

Captación. - Consta el engaño y el abuso de situación de vulnerabilidad. En las DSTSH 144/22 las dos mujeres se encontraban en asentamientos chabolistas sitios en los términos municipales de Palos de la Frontera y Lucena del Puerto, siendo un caso de trata interna. Allí fueron captadas ofreciéndoles un falso trabajo en explotaciones agrícolas, donde se les retiró su documentación y se las obligó a prostituirse, prevaliéndose además de la adicción a las drogas de una de ellas para obligarla también a vender sustancias estupefacientes. En las DSTSH 168/22 la mujer también fue víctima de agresión sexual por uno de los autores.

Como delitos conexos se investigan delito contra la salud pública, lesiones, agresiones sexuales y delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

-SENEGAL. - En las DSTSH 40/22 (Arenys de Mar, Barcelona) se investiga a un hombre y una mujer senegaleses por TSH de una víctima menor de edad de aquel país africano. Es captada con engaño, tratándose de una joven en situación de vulnerabilidad, por su edad y precariedad económica. No consta la fuerza policial investigadora.

③ TRATA SEXUAL AMERICANA

Aunque distinguiremos en este apartado varios epígrafes según el país de procedencia, debemos hacer una salvedad: hay muchas DSTSH en las que las víctimas identificadas son de dos o más nacionalidades latinoamericanas, no de una sola, y hay elementos típicos e investigativos que son comunes en los diversos países de origen. No obstante, haremos referencias a aquellos rasgos que se repiten más en víctimas de una misma nacionalidad.

* TRATA COLOMBIANA

Constan víctimas procedentes de Colombia en las DSTSH 44/22 (Toledo), 104/22 (Tarragona), 25/22 (Murcia), 83/22 (Murcia), 101/22 (Murcia), 156/22 (San Javier, Murcia), 166/22 (Molina de Segura, Murcia), 155/22 (Algeciras, Cádiz), 173/22 (Algeciras,

Cádiz), 174/22 (Algeciras, Cádiz), 29/22 (Málaga), 55/22 (Málaga), 106/22 (Madrid), 165/22(Madrid), 182/22 (Benidorm, Alicante), 123/22 (Elche, Alicante), 209/22 (Irún, Guipúzcoa), 130/22 (Arenas de San Pedro, Ávila),109/22 (Cantabria), 159/22 (Orense), 191/22(Ferrol, Coruña), 30/22 (Coruña), 86/22 (Vigo, Pontevedra), 78/22 (Mallorca), 154/22(Melilla). En un buen numero de las DSTSH citadas hay víctimas colombianas junto con otras nacionalidades

Los investigados en las DSTSH con víctimas colombianas proceden sobre todo de Colombia, pero también de Rumanía, Marruecos, España, Venezuela, Paraguay, República Dominicana, Brasil, y Portugal

-Captación. - Se trata de víctimas en vulnerabilidad personal y económica en su país de origen. Se emplea el engaño, mayoritariamente en relación con las condiciones de ejercicio de la prostitución, ya que hay mujeres que conocen la actividad a la que van a dedicarse. Son captadas a través de conocidos (amigos o familiares), por internet o de manera mixta, usando redes sociales para contactar con personas conocidas. Les financian el hotel y billete de traslado, así como documentación y dinero para hacerse pasar por turistas, gastos que después han de pagar en forma de “deuda”, aleatoriamente aumentada por los tratantes. En algún caso hay falsas ofertas de empleo, como en las DSTSH 106/22, en las que la víctima viene creyendo que va a trabajar en el servicio doméstico, o en las DS 104/22.

Explotación. - Ejercen la prostitución en condiciones abusivas, con horarios excesivos (disponibles 24x7), sometidas a vigilancia y control, sin libertad para salir al exterior, cámaras de vigilancia, retención de documentación. No perciben ninguna ganancia hasta que los explotadores lo deciden, y en la cuantía que ellos fijan. Son anunciados sus servicios en páginas web de contactos sexuales. En las DSTSH 209/22 (Guipúzcoa) no llega a producirse la explotación, al conseguir enviar la víctima un SOS a sus familiares, quienes lo transmitieron a la Ertzaintza, acudiendo al piso donde estaba retenida, y liberándola. En las DSTSH 123/22 la investigación también se inició por una denuncia anónima de posibles víctimas de trata dispuestas a denunciar.

Los delitos conexos más comunes son los delitos contra la salud pública, ya que es habitual que se obligue a las mujeres a consumir y suministrar droga a los clientes, así en las DSTSH 182/22; pero también encontramos la trata asociada a lesiones, y blanqueo de capitales.

★TRATA BRASILEÑA

Constan víctimas de nacionalidad brasileña en las DSTSH 108/22 (Baleares), 105/22 (Coruña, causa archivada por encontrarse los investigados en paradero desconocido), DSTSH 86/22 (Vigo, Pontevedra), DSTSH 68/22 (Lugo), DSTSH 111/21(Zamora), DSTSH 24/22 (Madrid), DSTSH 51/22 (Murcia), DSTSH 83/22 (Murcia), DSTSH 101/22, DSTSH 97/22 (Córdoba), y DSTSH 27/22 (Jaén).

-Captación. - Se trata de víctimas en vulnerabilidad personal y económica. Muchas son captadas a través de conocidos, amigos o familiares. En muchos casos saben que vienen a ejercer la prostitución, pero las engañan en las condiciones. Otras veces se les

ofrece trabajo de peluqueras o en salones de belleza, como en las DSTSH 24/22 (Madrid), en las que la captadora es una tía de la víctima que regenta un local de masajes utilizado como “tapadera”, exigiendo a su sobrina, a la que somete a un férreo control, que acceda a las demandas de los clientes que solicitan servicios sexuales. En las DS TSH27/22 se investiga un caso de empleo del método “loverboy”, en el que la víctima llega a quedarse embarazada del investigado, quien la trae a España, donde es explotada en la prostitución por una mujer relacionada con el padre del bebé, y además es víctima de malos tratos por parte de éste, quien finalmente la abandona a su suerte con el niño al conocer que le ha denunciado por maltrato.

-Traslado. - Muchas víctimas llegan vía Portugal, por lo que se colabora con la Policía Portuguesa, por ejemplo, DSTSH 111/21 (Zamora).

-Explotación. - Las víctimas son obligadas a consumir y vender drogas a los clientes, llegando a hablar de celebraciones conocidas como “fiesta blanca” en los prostíbulos. En las DSTSH 86/22 consta que los explotadores mantenían relaciones sexuales con las mujeres para “probarlas”, imponiéndoles multas si no les satisfacían. Anunciaban sus servicios en páginas web. En las DSTSH 155/22 y 173/22 (Algeciras, Cádiz) consta como los autores obligaban a las mujeres a consumir drogas para provocarles adicción y someterlas. En las DSTSH 174/22 (La Línea, Cádiz) constan, además, las condiciones insalubres, sin higiene ni luz, y de hacinamiento de las cocheras del chalet en el que estaban alojadas las mujeres, durmiendo en el suelo.

En las DSTSH 68/22 (Lugo) se inicia la investigación por aviso de un ciudadano que alerta a la Policía Nacional para que se liberase a una menor que se encontraba en un piso de prostitución, la cual había sido captada por su propia tía, con la promesa de una vida mejor. Una vez aquí, fue sometida a un férreo control, hubo de pagar la deuda, y fue obligada a prostituirse bajo coacción, así como a vender droga.

En las DSTSH 101 /22 (Murcia) se desarticula una red dedicada a la trata con fines de explotación sexual de varones y transexuales latinoamericanos (Brasil, Venezuela y Cuba), además de mujeres de la misma procedencia, todo ello en varios locales donde también se suministraba droga.

En las DSTSH 97/22 la víctima es captada a través de una página web, y llega embarazada a España, sin saberlo, obligándola a prostituirse, y una vez da a luz, los dos investigados, una mujer y un hombre españoles, pretendieron quedarse con el bebé, afirmando que el varón era el padre.

Los investigados en las DSTSH con víctimas brasileñas proceden sobre todo de Brasil, pero también de España, Portugal, Paraguay, Cuba, Francia, y Ecuador.

* TRATA VENEZOLANA

Constan víctimas de nacionalidad venezolana en las DSTSH 159/22 (Orense), DSTSH 86/22 (Vigo, Pontevedra), DSTSH 109/22 (Cantabria), DSTSH 124/22 (Barakaldo, Bilbao), 206/22 (Madrid), DSTSH 38/22 (Barcelona), DSTSH 125/22 (Murcia), DSTSH 83/22 (Murcia), DSTSH 101/22 (Murcia), DSTSH 166/22 (Murcia), DSTSH 48/22 (Torremolinos, Málaga), DSTSH 22/22 (Las Palmas de Gran Canaria).

Captación. - El engaño con falsa oferta de empleo es el método que más se repite, asociado a la situación de necesidad de las mujeres. En las DS 206/22 las víctimas son muy jóvenes, engañadas a través de internet o en discotecas con falsas ofertas para ser “chicas de imagen” en fiestas privadas (una tenía 16 años y dos 18 años recién cumplidos). En las DSTSH 109/22 (Cantabria) la víctima es engañada con una falsa oferta de empleo como asistente de personas mayores. El captador es un transexual de origen colombiano, que le financia el viaje y al llegar a España le impone la prostitución como modo de pagar la deuda. En las DS 125/22, igualmente, se ofrece a la mujer a través de redes sociales un trabajo en servicio doméstico. También hay supuestos en que la mujer sabe que viene a España a prostituirse, ignorando que lo hará en condiciones de explotación, como en las DS 48/22 (Torremolinos, Málaga).

Explotación. - Las DSTSH 124/22 (Barakaldo), se inician a raíz de una investigación de la Unidad contra el Crimen Organizado de la Guardia Civil (UCO), relacionada con un clan familiar ya investigado anteriormente, y con víctimas en otras provincias (Málaga), y en Roma (Italia). Además de someter a las mujeres a condiciones manifiestamente abusivas y de obligarlas a consumir drogas, se les impone tener relaciones sexuales con los tratantes, a modo de siervas o esclavas sexuales, con agresiones físicas, humillaciones y vejaciones continuas. En las DS 51/22 consta el uso de la “santería” como método de sumisión y coacción.

Muchas víctimas son retenidas y obligadas a vender droga (cocaína, tusi o cocaína rosa, MDMA, Ketamina, éxtasis y potenciadores sexuales) y a ejercer la prostitución en condiciones abusivas, de tal forma que el delito contra la salud pública está continuamente asociado a la explotación sexual (DS 206/22)

En las DS 166/22 fueron identificados 8 víctimas varones procedentes de Colombia y Venezuela, y 8 mujeres colombianas, todos ellos explotados por una organización que también se dedicaba a la venta de droga en los prostíbulos que regentaban

En las DS 48/22 (Torremolinos, Málaga) la manifestación espontánea de un cliente a la policía permitió identificar a dos mujeres venezolanas que estaban ejerciendo la prostitución en condiciones abusivas para pagar una deuda.

* TRATA DE PARAGUAY

Constan víctimas nacionales de Paraguay en las DSTSH 191/22 (Ferrol, Coruña), DS 169/22 (Valladolid), DS 120/22 (Barakaldo, Vizcaya), DS 26/22 (Madrid), DS 90/22(Madrid), DS 84/22 (Madrid), y DS 112/22 (Zaragoza).

-El medio de captación más habitual es el engaño, así como el abuso de la gran situación de vulnerabilidad en el país de origen, contactando con ellas a través de conocidos o familiares.

Explotación. - En las DS 26/22 se logró identificar a 4 víctimas gracias a la llamada de socorro de una de ellas a su tía, quien alertó al 112 de que su sobrina estaba siendo retenida en un piso donde la obligaban a prostituirse junto a otras mujeres. Había sido captada en Paraguay, por un conocido, que la ofreció una vida mejor en España y un empleo falso en trabajo doméstico, aprovechándose de una situación económica muy precaria, característica común al resto de las mujeres identificadas. En el momento de su rescate los agentes de Policía Nacional pudieron comprobar la situación de vulnerabilidad de la mujer retenida, muy afectada por lo sucedido, y que solo era capaz de comunicarse en lengua guaraní. La víctima de las DS 90/22 es igualmente una mujer muy vulnerable, embarazada y en situación de necesidad, y, de modo semejante, engañada con una falsa oferta de un trabajo cuidando niños, siendo obligada a prostituirse durante el embarazo y tras dar a luz. Una situación similar sufrió la víctima de las DS 84/22, a quien la suegra de su hermano ofreció un trabajo en España cuidando ancianos, siendo lo cierto que al llegar a nuestro país le hicieron fotos de contenido sexual para publicarlas en páginas de contactos, y le dijeron que debía prostituirse para pagar su deuda. Las DS 120/22 se abrieron al incoarse Diligencias de investigación Penal nº 76/22 en la Fiscalía de Bilbao, investigándose también un delito de blanqueo de capitales

En las DS 169/22 (Valladolid) constan detectadas 13 mujeres paraguayas. En Paraguay se sigue causa contra los captadores de las mujeres, en gran vulnerabilidad, y la autoridad judicial paraguaya ha remitido comisión rogatoria al Juzgado de Instrucción nº 2 de Valladolid. Las DS 191/22 son otro caso de cooperación con Paraguay, ya que fiscales de aquel país, que investigan a los “captadores” de una misma red, participaron en las entradas y registros que se llevaron a cabo en España.

Los Investigados en DSTSH con víctimas paraguayas proceden sobre todo de Paraguay, pero también de España y Colombia,

* TRATA HONDURAS. -

Se han identificado víctimas procedentes de Honduras en las DSTSH 23/22 (Coslada, Madrid), DSTSH 26/22 (Madrid), DSTSH 165/22 (Madrid) y en las DSTSH 21/22.

Captación. - En las DSTSH 165/22 (Madrid) se investiga una red liderada por una mujer hondureña, que trae mujeres compatriotas suyas en situación de necesidad y vulnerabilidad, y que son obligadas a prostituirse para pagar la deuda contraída, en varios pisos,

en los que se liberaron también mujeres de Senegal, Marruecos y Colombia, investigándose además un delito contra la salud pública. Y en las DSTSH 21/22 consta una víctima de Honduras captada con una falsa oferta de empleo (limpieza o camarera) en la web mil anuncios.com, sin que llegase a producirse la explotación ya que el autor todavía no había puesto en marcha el salón de masajes donde se produciría la futura actividad de las mujeres.

En las DSTSH 23/22 (Coslada, Madrid), son investigados ciudadanos rumanos que explotan a mujeres de Honduras, una de ellas menor de edad. En las DS 26/22 (Madrid) los investigadores son paraguayos y otras víctimas también.

* OTRAS TRATAS AMERICANAS

- **PERÚ.** - Constan víctimas procedentes de Perú en las DSTSH 12/22 (Fuenlabrada, Madrid), en la que son investigados 2 varones de Perú y España, y una mujer de Guinea Ecuatorial. Se empleó engaño, ofreciéndola un empleo falso en hostelería. Al llegar a España fue obligada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, siendo encerrada, hasta que consiguió escapar, y en el aeropuerto el personal de la oficina de atención al ciudadano, apreciando indicadores de posible trata, alertó a la Policía. También constan posibles víctimas de esta nacionalidad en las DS 102/22 (Fuengirola, Málaga)

- **NICARAGUA.** - En las DSTSH 58/22 la víctima es captada con una falsa oferta de trabajo en una cafetería, siendo en realidad un club de alterne donde se veía obligada a mantener contactos sexuales con los clientes y con los propios tratantes. En las DSTSH 158/22 (Utrera, Sevilla) la víctima afirma haber sido engañada por sus tías y su abuela para venir a España a trabajar, donde fue explotada sexualmente por sus familiares y obligada a consumir droga y a mantener relaciones sexuales con alguno de los tratantes,

- **PANAMÁ.** - En las DSTSH 83/22 (Murcia) fue localizada una víctima de esta nacionalidad junto con otras 19 mujeres de procedencia latinoamericana, todas ellas traídas con engaño y abuso para su explotación sexual en diversos pisos y locales de la provincia.

- **REPÚBLICA DOMINICANA.** - Constan víctimas dominicanas en las DSTSH 30/22 (Coruña). La víctima fue captada cuando estaba en España, y explotada en Bélgica, junto a otras mujeres latinoamericanas. Eran amenazadas con difundir fotografías de carácter sexual que les obligaban a hacer. Se investiga posible blanqueo de capitales. Los Investigados son de República Dominicana, Brasil y Venezuela.

- **CUBA.** - Constan las DSTSH101/22, ya referidas.

- **EL SALVADOR.** – Las DSTSH 100/22 (Granada), aun sin judicializar, se refieren a una investigación en la que 2 mujeres de El Salvador podrían ser víctimas de explotación sexual por parte de dos varones de su misma nacionalidad.

- **ARGENTINA.** - En las DSTSH 112/22 consta identificada una víctima argentina junto a 7 mujeres paraguayas tras la declaración de un testigo protegido.

④ TRATA SEXUAL EUROPEA

*TRATA RUMANA.

Se han identificado víctimas de trata con fines de explotación sexual procedentes de Rumanía en las DSTSH 17/22 (La Palma del Condado, Huelva), DSTSH 42/22 (Granada), DSTSH 81/22 (Avilés, Asturias), DSTSH 192/22 (Madrid), DSTSH 82/22 (Madrid), DSTSH 140/22 (Catarroja, Valencia), DSTSH 111/22 (Valladolid), DSTSH 139/22 (Carballino, Orense)

Captación. – Se repite el uso de las redes sociales para contactar con las víctimas. Se utiliza el método del “loverboy”, por ejemplo, en las DSTSH 192/22 (Madrid), en las que el investigado seduce a la mujer a través de Facebook. El mismo método consta en una de las víctimas de las DSTSH 111/22 (Valladolid), que llegó a creer que tenía una relación sentimental con el captador y aceptó venir con él a España. También las falsas ofertas de empleo (p ej., camareras) son utilizadas, como en las DSTSH 82/22 (Madrid)

Explotación. - Es frecuente el empleo de la violencia física para doblegar a las víctimas, así como de la intimidación. Los tratantes suelen retener la documentación de las víctimas para controlarlas. En las citadas DSTSH 192/22 (Madrid), cuando la mujer decide negarse a continuar siendo prostituida en el polígono Marconi, el tratante la agrede físicamente causándole lesiones que por miedo no denuncia. En las DS 17/22, víctimas muy jóvenes, una de ellas menor de edad, son agredidas y obligadas a ejercer la prostitución y a recibir un gran número de clientes bajo el férreo control de los tratantes. También en las DS 81/22 (Avilés, Asturias) la mujer denuncia agresiones físicas por parte de una red de ciudadanos compatriotas suyos y españoles, que la obligaban a prostituirse en varias localidades. En las DSTSH 82/22 (Madrid) de nuevo la víctima afirma que al llegar al Polígono Marconi es encerrada, golpeada, amenazada y obligada a prostituirse.

Como se ha visto los clanes rumanos utilizan con frecuencia los polígonos y las calles para que las víctimas desarrollen su actividad. En las DSTSH 140/22 (Catarroja, Valencia) las mujeres son dirigidas al polígono Pista Silla, próximo a Valencia. En este caso hay cooperación con las autoridades rumanas, ya que se sigue causa judicial allí contra este grupo criminal, y se ha estudiado la formación de un Equipo Conjunto de Investigación (ECI), o en su caso, de las necesarias Ordenes Europeas de Investigación (OEI). El método de la seducción llega a extremos como el de las DSTSH 139/22 (Carballino, Orense) en la que una mujer muy joven de 20 años, lleva años siendo explotada sexualmente por su “marido” y la familia de éste, que viven exclusivamente de los ingresos de la mujer, careciendo totalmente ésta de conciencia de su situación.

Los Investigados en las DSTSH seguidas por trata rumana son mayoritariamente procedentes de Rumanía, pero también hay personas originarias de España, Rusia, o Colombia, que forman parte de los grupos rumanos.

*TRATA ESPAÑOLA

Se han identificado víctimas nacionales de TSH en las DSTSH 43/22 (Talavera, Toledo), y DS 11/22 (Madrid).

Captación. - Se utiliza el engaño, al menos parcial, a mujeres que, aunque puedan conocer la actividad final, ignoran las condiciones reales (jornadas maratónicas, aislamiento geográfico, malas condiciones de habitabilidad, (DSTSH 43/22). También se usan las redes sociales y el abuso de vulnerabilidad, como en las DSTSH 11/22 (Madrid), en las que las víctimas, menores tuteladas en centros de protección, son captadas e introducidas en el mundo de la droga y la realización de prácticas sexuales a cambio de dinero.

*OTRAS TRATAS EUROPEAS

- **UCRANIA.** - En las DSTSH 79/22 se detectaron dos posibles víctimas menores de edad (15 y 16), entre un grupo de desplazados ucranianos. Las menores venían acompañadas de un adulto sin parentesco con ellas, lo que alertó a otras personas que dieron aviso a la Policía Nacional. Los agentes acudieron de inmediato a la estación de Autobuses, y se produjo la detención del sospechoso. La causa se ha sobreesido finalmente, al no haber podido acreditarse la trata, ya que las dos menores en sus declaraciones eximieron de todo al investigado

- **ALBANIA.** - Las DSTSH 39/22 (Barcelona) se refieren a una víctima mujer albanesa en situación vulnerable, que es engañada y traída a España para explotación sexual y comisión de actividades delictivas (hurtos). No consta la nacionalidad de sus tratantes

- **EUROPA DEL ESTE.** - En las DS 172/22 (Barcelona) se investiga a una red de origen bosnio y croata, que al parecer se dedican a convencer a mujeres de aquellos países bajo falsas promesas, para venir a España y ser destinadas a la prostitución y a cometer actividades delictivas, utilizando documentación falsa. Todavía no se han identificado víctimas concretas ni investigados. La investigación, dirigida por Policía Nacional y Mossos d'Esquadra, se sigue también por falsedad, blanqueo de capitales y favorecimiento de la inmigración ilegal.

- **FRANCIA.** - En las DSTSH 151/22 (Benidorm, Alicante) se ha investigado la denuncia de una mujer francesa que a través de una aplicación (APP) de contactos en su país conoce a un grupo de compatriotas suyos que la retienen y la obligan a prostituirse en contra de su voluntad, primero en Francia y después en España. La causa ha sido archivada por falta de indicios de corroboración suficientes.

⑤ TRATA SEXUAL ASIÁTICA

* TRATA CHINA

Respecto a la trata sexual de víctimas procedentes del continente asiático, en 2022 solo se han identificado víctimas originarias de China en las DSTSH 162/22 (Barcelona), y DSTSH 203/22 (Sabadell, Barcelona)

En las DSTSH 162/22 se investiga un entramado organizativo de origen chino perfectamente asentado en España y con integrantes de terceros países de la Unión Europea, sin que a la fecha del presente informe consten más datos ni víctimas concretas.

En las DSTSH 203/22 (Sabadell, Barcelona) sí que han sido identificadas 7 víctimas, mujeres chinas, y aunque no consta el método de captación, se trata de mujeres muy vulnerables, en situación irregular, que son explotadas en pisos.

④ TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL

① DATOS GENERALES

* En 2022 se han incoado en la Unidad de Trata y Extranjería 18 DSTSH con fines de explotación laboral, que han quedado recogidas con detalle más arriba, en el apartado segundo del informe.

* En dichas DSTSH se han identificado víctimas de las siguientes nacionalidades: 3 ucranianas, 7 varones rumanos (uno de ellos con discapacidad, y otro menor de edad), 2 mujeres rumanas, 1 mujer guineana, 1 mujer venezolana, 10 varones colombianos, 1 mujer de Honduras, 1 mujer marroquí, 1 varón de Bulgaria, 1 mujer mejicana y un número de ciudadanos marroquíes aún sin determinar.

* En cuanto a los investigados, la mayoría son de nacionalidad española, 13 hombres y 6 mujeres. Constan también 1 varón y 1 mujer de Colombia, 8 hombres y 2 mujeres rumanas, 1 varón ucraniano, 2 hombres ingleses, 1 hombre de Bulgaria, otro varón de Honduras, y un número indeterminado de marroquíes. No consta la nacionalidad en el caso de 19 investigados varones y 4 mujeres.

* Constan 11 investigaciones a cargo de la Policía Nacional, y 7 desarrolladas por las unidades especializadas de la Guardia Civil.

Captación. - Los métodos más utilizados son el engaño, con falsas ofertas de empleo, y el abuso de situaciones de necesidad en los países de origen, siendo frecuente la concurrencia de ambos medios comisivos. En ocasiones la oferta se realiza a través de redes sociales. Es frecuente que además del puesto de trabajo se oferte manutención y alojamiento a cargo del empleador, lo que no será sino un método para ir aumentando la deuda que la víctima se verá obligada a satisfacer con su trabajo. Hay casos, como

en las DSTSH 208/22 (San Sebastián), en que las víctimas son desahuciadas unilateralmente si no pagan la deuda, quedando en la calle, en una situación de máxima vulnerabilidad.

Explotación. - Las víctimas son ciudadanos extranjeros irregulares, sin permiso de trabajo, que están dispuestos a trabajar en condiciones muy precarias y abusivas, aceptando alojamientos indignos, sin condiciones de salubridad ni habitabilidad, sin luz, durmiendo en el suelo, sin ventilación o sin agua corriente, no pudiendo elegir donde residir. En aquellos casos en que no se puede acreditar la forma de captación, estas investigaciones derivan en causas por delitos contra los derechos de los trabajadores de los arts. 311 y 312 del CP, en los que habitualmente se imponen largas jornadas de trabajo, sin descanso diario ni en los fines de semana, o no se recibe retribución ni existe contrato. En ocasiones, los trabajadores son privados de su documentación, y son vigilados y controlados, sin tener libertad de movimientos.

✳ Los sectores económicos en los que se han detectado situaciones de trata con fines de explotación laboral según los datos de las DSTSH en 2022 son:

-**Trabajo doméstico** o fincas de uso particular (labores de jardinería, mantenimiento): DSTSH 129/22, DSTSH 134/22, DSTSH 212/22, DSTSH 125/22, DSTSH 19/22, y DSTSH 152/22

-**Trabajo en el campo, explotaciones agrarias:** DSTSH 145/22 (Sevilla), DSTSH 147/22 (Sevilla), DSTSH 118/22 (Albacete-Écija)

-**Trabajo en granjas o explotaciones agropecuarias:** DSTSH 107/22 (Pontevedra)

-**Construcción y reformas** DSTSH 114/22 (Lleida), DS 208/22 (San Sebastián)

Hay dos investigaciones en las que la explotación se desarrolla en una misma ONG con centros en diferentes puntos del territorio nacional: DSTSH 127/22 y DSTSH 92/22. Una de las víctimas, de origen marroquí, relata además haber sido obligada a practicar el culto católico.

En las DSTSH 118/22 (Albacete-Écija), la víctima no solo es explotada para trabajo agrícola, sino que también denuncia agresiones sexuales y físicas

En las DSTSH 208/22 (San Sebastián) los indicadores de trata se detectaron por funcionarios del Servicio de Atención al Ciudadano Extranjero de la Policía Nacional, al entrevistarse con un hombre que quería informarse sobre los trámites para solicitar asilo.

La investigación de las DSTSH 107/22 (Lalín, Pontevedra) tiene su origen en el fallecimiento de un bebe en el hospital, al parecer por desnutrición. Los padres, un matrimonio búlgaro con otra hija pequeña, habían venido a España a trabajar en granjas de la zona de Galicia. Las pésimas condiciones que se encontraron, tanto de alojamiento, como la ausencia de retribución, provocaron la deficitaria alimentación del bebe, que sufrió una parada cardiorrespiratoria de consecuencias fatales, ya que en el hospital no pudieron reanimarle. Los padres, temerosos de perder la custodia de sus hijos, no habían acudido a los servicios sociales. La

investigación inicial por posible negligencia de los progenitores acabó sacando a la luz la realidad de la dramática situación en la que se encontraba la familia.

La investigación de las DSTSH 152 /22 se inició por un escrito presentado en nuestra Unidad a través de la Embajada de Méjico, que nos hizo llegar la denuncia de una mujer nacional de aquel país presentada ante las autoridades diplomáticas mejicanas, en la que relataba como durante años había sido explotada laboralmente en el servicio doméstico por una familia española.

5 TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN PARA ACTIVIDADES DELICTIVAS

*En 2022 se han incoado 3 DSTSH con fines de comisión de actividades delictivas que también se han recogido en el apartado 2 del presente informe.

*En ellas se han identificado víctimas de las siguientes nacionalidades: 2 varones vietnamitas, 9 varones marroquíes menores de edad, y 1 menor argelino.

*Han sido investigados 24 varones de marruecos, 1 varón argelino y 2 hombres procedentes de Vietnam.

*Las investigaciones han sido desarrolladas en 2 casos por la Guardia Civil, en un caso por la Policía Nacional y en otro por los Mossos d'Esquadra.

*Las actividades delictivas para las que las víctimas han sido “utilizadas” son las relacionadas con delitos contra la salud pública (cultivo de marihuana o distribución de otras sustancias) y delitos contra el patrimonio. En otros apartados se mencionan varias DS en las que las víctimas de trata sexual o para matrimonio forzado también han sido explotadas en la comisión de actos delictivos, en lo que podríamos denominar trata “mixta”.

En las DSTSH 16/22 JI 2 Béjar (Salamanca) las víctimas, de origen vietnamita en situación de vulnerabilidad, eran obligadas a cultivar marihuana “indoor”, tras retirarles la documentación y sin recibir contraprestación alguna.

En las DSTSH 65/22 JI 5 (Melilla) se investiga a un grupo de marroquíes que utilizan a menores compatriotas suyos internados en el centro de protección “La Purísima” con el fin de dedicarles a recoger droga lanzada desde Marruecos por encima de la valla fronteriza.

En las DSTSH 63/22 JI 11 (Palma Mallorca), ya hay calificación del fiscal, que acusa de Trata de Seres Humanos con fines de actividades delictivas a un varón argelino por captar a un menor también de Argelia, convenciéndole de venir a España en patera, contrayendo una deuda con el investigado por el coste del viaje. La víctima se vio obligado, con amenazas e intimidación, a cometer delitos contra el patrimonio cuyos beneficios eran entregados al acusado.

6 TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE MATRIMONIO FORZADO

*Solo se han incoado las DSTSH 13/22 (Madrid), en las que consta la intervención de la Policía Nacional, y en las que se investiga el matrimonio de una menor rumana, de 13 años, obligada a casarse y trasladada después a distintos países para cometer delitos contra el patrimonio.

7 TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE MENDICIDAD

*Únicamente tenemos constancia de una investigación, iniciada por la Policía Nacional, que se corresponde con las DSTSH 170/22 (Alicante), en las que un varón rumano, que sufre severa discapacidad física, es explotado por un clan familiar de compatriotas suyos para mendigar, durante todo el día, retirándole el dinero que recaudaba. Testigos de la situación del hombre lo denunciaron, al ver que era amenazado y coaccionado por una mujer miembro del clan, comprobándose por los investigadores el miedo que los tratantes habían infligido al hombre.

8 TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXTRACCION DE ORGANOS

*Las DSTSH 115/22 (Alcañiz, Teruel), se refieren a la única investigación relativa a esta modalidad de trata de 2022, iniciada por la Guardia Civil, sobre un varón de Pakistán, marido de la víctima, fallecida, que habría convenido el traslado a España y la compra del órgano. A la fecha de este informe constan archivadas.

9 RELACIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DICTADAS POR LAS AP DURANTE EL AÑO 2022

1.- SAP ALMERÍA, 2 de febrero de 2022, Sección 2ª ABSOLUTORIA POR TSH.

ACUSADOS: 1 hombre y 3 mujeres Rumanía **ACUSACIÓN:** El Ministerio Fiscal califica por 2 delitos de TSH con fines de explotación sexual en concurso medial con dos delitos de prostitución coactiva **VÍCTIMAS:** 3 mujeres mayores de Rumanía y Colombia. **TIPO DE TSH Y HECHOS:** SEXUAL. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** 2020 **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** SI 1 prueba preconstituida **SENTENCIA:** Absuelve por TSH y condena a 3 acusados por prostitución uno de ellos como cómplice. Absuelve a una acusada. **AÑOS DE PRISIÓN:** 2 CONDENADOS. 3 AÑOS DE PRISIÓN por cada delito y multa de 15 meses a 8 euros 1 CONDENADA (cómplice): 1 AÑO y 6 MESES DE PRISIÓN y multa de 8 meses a 8 euros. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** 3.000 euros **CUESTIONES DE INTERÉS.** Clausura del local donde se ejercía la prostitución.

2.- SAP ALMERÍA, Sección 3ª, 23 de marzo de 2022 ABSOLUTORIA POR TSH

ACUSADOS: 4 hombres y 2 mujeres Rumanía. Solo 4 acusados por TSH; 2 hombres y 2 mujeres. **ACUSACIÓN:** El Ministerio Fiscal califica por 4 delitos de TSH con fines de explotación sexual en concurso medial con 4 delitos de prostitución coactiva, dos delitos de agresión sexual y dos delitos contra los derechos de los trabajadores **VÍCTIMAS:** 1 mujer menor por TSH de Rumanía más otras 3 mujeres. **TIPO DE TSH Y HECHOS:** SEXUAL. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** 2020. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** SI. **SENTENCIA:** ABSOLUTORIA por TSH y condena por delito contra los derechos de los trabajadores. **AÑOS DE PRISIÓN:** 2 CONDENADOS a 9 MESES de PRISIÓN y multa de 6 meses con una cuota a razón de 6 euro. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** 3.000 euros. **CUESTIONES DE INTERÉS.** Impugnación de las intervenciones telefónicas. Análisis del testimonio de la víctima. Contradicción con sus declaraciones anteriores. Insuficiencia del cuadro probatorio del Fiscal para fundamentar condena. Las pruebas propuestas por la acusación, todas ellas derivadas de la declaración de la Testigo Protegida y de las intervenciones telefónicas acordadas en la causa, carecen de un contenido incriminatorio que permita declarar la culpabilidad de los acusados por estos hechos.

3.- SAP MURCIA de 30 de marzo de 2022, sección 3ª.-CONDENATORIA TSH

ACUSADOS: 7 hombres y 2 mujeres. Solo dos acusados por TSH un hombre como autor y una mujer como encubridora. Rumanía. **ACUSACIÓN:** 1º ACUSADO: Un delito de trata de seres humanos, en concurso ideal medial con un delito de prostitución coactiva de un menor. 4 delitos de TSH con fines de explotación sexual en concurso medial con 4 delitos de prostitución coactiva, u Un delito continuado contra los derechos de los ciudadanos extranjeros por inmigración ilegal, un delito de tráfico de drogas de sustancias que causan grave daño a la salud, un delito continuado de amenazas y dos delitos leves de lesiones; 2º ACUSADA 1 delito de TSH como encubridora, cómplice de un delito de explotación lucrativa de la prostitución, un delito de prostitución coactiva; 3º ACUSADO Y 4º ACUSADO un delito de inmigración del art. 318 bis; 5º ACUSADO cómplice de un delito de prostitución, autor de un delito de tráfico de drogas de sustancias que causan grave daño a la salud; 6º ACUSADO cómplice de un delito de prostitución, autor de un delito de tráfico de drogas de sustancias que causan grave daño; 7º 8º y 9 ACUSADO, autor de un delito de tráfico de drogas de sustancias que causan grave daño; **VÍCTIMAS:** Transexuales. 1 menor de edad. Retraso mental leve. **TIPO DE TSH Y HECHOS:** SEXUAL. Captación en Rumanía de mujer en situación de gran precariedad económica familiar. Engaño A la víctima le ofrecieron trabajo remunerado para venir a España. Recepción. Cuando llega a España le obligan personas no identificadas a ejercer la

prostitución, entregando todas las cantidades que percibía. Fue vendida por importe de 200 euros al acusado quien le obligó a ejercer la prostitución y a realizar actividades de alterne. Explotación. Absoluto control al residir en el mismo domicilio. Entrega de todo el dinero que ganaba. Condiciones abusivas impuestas. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** desde 2013 al menos hasta 2016. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** Mediante prueba preconstituida. **SENTENCIA CONDENATORIA de CONFORMIDAD por todos los delitos por los que se formula acusación**, entre otros por delito de TSH con fines de explotación sexual, en concurso medial con un delito de prostitución coactiva. Delito contra los derechos de los trabajadores. **AÑOS DE PRISIÓN:** 1º ACUSADO. Por delito de TSH pena de 6 AÑOS y 6 MESES DE PRISIÓN. Accesorias. 2º ACUSADO. 1 AÑO y 10 MESES DE PRISIÓN. MULTA de 8 MESES con cuota de 8 Euros. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI. 18.000 euros. **CUESTIONES DE INTERÉS. Testimonio de la víctima.** – Prueba preconstituida reproducida en el acto de la vista. Eficaz como prueba de cargo. Incriminación persistente. Corroboración periférica: declaraciones policía, efectos encontrados en el domicilio como consecuencia del registro. **Declaración médico forense psicóloga del IML.** La víctima presentaba un retraso intelectual evidente. Destaca su no capacidad para fabular

4.- SAP CARTAGENA, Sección 5ª 285/22 de 2 de noviembre de 2022 ABSOLUTORIA POR TSH.

ACUSADOS: 1 hombre y 3 mujeres ACUSACIÓN: El Ministerio Fiscal no calificó por delito de trata con fines de explotación laboral. Califica por delito contra los derechos de los trabajadores y 6 delitos continuados de agresión sexual.

5.- SAP OVIEDO 230/22 de 1 de julio de 2022 . CONDENATORIA TSH. ACUSADOS: 1 hombre.

ACUSACIÓN: 1 delitos de TSH con fines de explotación sexual en concurso medial con 1 delito de prostitución coactiva. 1 delito de prostitución coactiva del art. 188.1 y 1 delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. **VÍCTIMAS:** 1 mujer víctima de Tailandia. **TIPO DE TSH Y HECHOS: SEXUAL.** Captación en Tailandia de mujeres en situación de gran precariedad económica familiar. A la víctima le ofrecieron trabajo remunerado para venir a España, viajó con visado de turista, contrajo una deuda por el viaje y las gestiones de 20.000 euros que tenía que abonar ejerciendo la prostitución en un piso y en condiciones abusivas impuestas (de 9'00 a 22'30 horas todos los días de la semana aceptando todos los servicios) siendo golpeada y agredida para obligarla a cumplir con los mismos. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** desde 2010 hasta el 2013. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** **SENTENCIA CONDENATORIA por delito de TSH con fines de explotación sexual, en concurso medial con un delito de prostitución coactiva. Se absuelve por el resto de delitos. AÑOS DE PRISIÓN:** Por delito de TSH pena de 5 años y 6 meses de prisión. Accesorias. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI. 25.000 euros **CUESTIONES DE INTERÉS. Testimonio de la víctima.** - Eficaz como prueba de cargo. Se analiza especialmente cuando el testimonio de la víctima es la única prueba de cargo, más aún en este tipo de delitos que se cometen en la "clandestinidad". Hace expresa mención al testimonio prestado de "forma amplia" y a lo largo del exhaustivo interrogatorio del Ministerio Fiscal. Incriminación persistente. Corroboración periférica: ingresos de dinero, conversaciones telefónicas. **No se aprecia agravación específica de especial vulnerabilidad prevista en apartado 4.** No consta que la enfermedad de epilepsia que padecía la víctima le impidiera controlar sus estados emocionales. Se considera insuficiente el hecho de que únicamente se alegara haber sido atendida en una ocasión por los servicios médicos, sin la práctica de ninguna otra prueba. Considera que la situación de abuso de vulnerabilidad de la víctima dada su situación de precariedad y desarraigo integra exclusivamente el tipo básico.

6.- SAP ALMERÍA 268/22 de 30 de junio de 2022 CONDENATORIA. TSH

ACUSADOS: 2 hombres Rumanía **ACUSACIÓN:** 1º ACUSADO 1 delitos de TSH con fines de explotación sexual en concurso medial con 1 delito de prostitución coactiva. 2º ACUSADO 1 delito contra los derechos de los trabajadores. **VÍCTIMAS:** 1 mujer mayor Rumanía. Retraso mental leve. **TIPO DE TSH Y HECHOS: SEXUAL.** Captación en Rumanía de mujer en situación de gran precariedad económica familiar. Engaño A la víctima le ofrecieron trabajo remunerado para venir a España. Recepción. Cuando llega a España le obligan personas no identificadas a ejercer la prostitución, entregando todas las cantidades que percibía. Fue vendida por importe de 200 euros al acusado quien le obligó a ejercer la prostitución y a realizar actividades de alterne. Explotación. Absoluto control al residir en el mismo domicilio. Entrega de todo el dinero que ganaba. Condiciones abusivas impuestas. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** desde 2013 al menos hasta 2016. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** Mediante prueba preconstituida **SENTENCIA CONDENATORIA** por delito de TSH con fines de explotación sexual, en concurso. medial con un delito de prostitución coactiva. Delito contra los derechos de los trabajadores. **AÑOS DE PRISIÓN:** 1º ACUSADO. Por delito de TSH pena de 6 AÑOS y 6 MESES DE PRISIÓN. Accesorias. 2º ACUSADO. 1 AÑO y 10 MESES DE PRISIÓN. MULTA de 8 MESES con cuota de 8 Euros. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI. 18.000 euros **CUESTIONES DE INTERÉS.** **Testimonio de la víctima.** – Prueba preconstituida reproducida en el acto de la vista. Eficaz como prueba de cargo. Incriminación persistente. Corroboración periférica: declaraciones policía, efectos encontrados en el domicilio como consecuencia del registro. **Declaración médico forense psicóloga del IML.** La víctima presentaba un retraso intelectual evidente. Destaca su no capacidad para fabular.

7.- SAP BARCELONA, 11 de Julio de 2022 ABSOLUTORIA POR TSH. ACUSADOS: 1 hombre y 1 mujer.

ACUSACIÓN: El Ministerio Fiscal califica por TSH con fines de trabajos forzados y servidumbre, delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y un delito contra los derechos de los trabajadores. **VÍCTIMAS: TIPO DE TSH Y HECHOS: LABORAL DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN: TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** SI. **SENTENCIA:** Absuelve por TSH y condena a los dos acusados por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y delito contra los derechos de los trabajadores

8.- SAP ZARAGOZA ST 430/22 de 14 de noviembre de 2022 CONDENATORIA TSH.

ACUSADOS: 8 hombres y 5 mujeres. NIGERIA.ACUSACIÓN: 2 delitos de TSH con fines de explotación sexual de persona especialmente vulnerable por persona perteneciente a organización criminal en concurso medial con 2 delitos de prostitución coactiva. 1 delito de inmigración ilegal, un delito de prostitución coactiva del art. 187.1 a) párr 2º y 2 b) y otro del art 187.1 y 2 b) y un delito de blanqueo de capitales. **VÍCTIMAS:** 2 víctimas nigerianas, una de ellas menor de edad. **TIPO DE TSH Y HECHOS: SEXUAL.** Captación en Nigeria por organización criminal mediante falsas promesas de trabajo y una vida mejor, situación de vulnerabilidad. Diversos itinerarios hasta España (Mali, Libia, pateras, avión, Italia). Les proporcionaban documentación falsa. Existencia deudas entre 25.000 y 35.000 € por el viaje garantizadas con un juramento de “vudú”. Las explotaron sexualmente en diversas provincias españolas. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** 2015 hasta 2017 **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO: SENTENCIA:** 2 condenadas por dos TSH con fines de explotación sexual de persona especialmente vulnerable por persona perteneciente a organización criminal en concurso medial con dos delitos de prostitución coactiva por persona perteneciente a organización criminal y un delito de inmigración ilegal cometido en el seno de organización criminal. 1 condenado por un TSH con fines de explotación sexual de persona especialmente vulnerable por persona perteneciente a organización criminal en concurso medial con dos delitos de prostitución coactiva por persona perteneciente a organización criminal y un delito de inmigración ilegal cometido en el seno de organización criminal. Absolutoria de los demás acusados. **AÑOS DE PRISIÓN:** A las condenadas se le impone por cada delito de TSH pena de 10 AÑOS y 6 MESES de prisión. Por el delito de

Inmigración 4 AÑOS de PRISIÓN. Al condenado por un delito de TSH de 10 AÑOS y 1 DÍA de prisión. Por el delito de Inmigración 4 AÑOS de PRISIÓN **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI. 25.000 euros **CUESTIONES DE INTERÉS.** **Se rechaza la nulidad y falta de validez de las intervenciones telefónicas.** Se rechaza cotejo por LAJ y alegación sobre el momento de incorporación de los CD's de las grabaciones al procedimiento. Se rechaza nulidad por no citación de intérprete que intervino en sede policial en la declaración de las víctimas y equiparlo con intérprete de las conversaciones grabadas. Se alega falta de motivación de las resoluciones, no cotejo de las conversaciones en el Juzgado de instrucción, que se llevaran a cabo sin control, y que los CD's se remitieran con mucha posterioridad. Se alega en el informe final nulidad por la no citación del intérprete que asistió a las víctimas en su declaración en sede policial. Se resuelve que las resoluciones estuvieron debidamente motivadas. Que en el contenido de las grabaciones hubo control judicial y que las intervenciones no fueron prospectivas. Respecto a las irregularidades alegadas relativas al cotejo se remite a las **STS 12 mayo de 2022** que determina que no es necesario el cotejo del LAJ, valorando además en este caso que el uso de dialectos quitaba sentido a su audición. El fiscal renunció a su audición sin oposición. Respecto al momento de entrega de las grabaciones el TS solo exige la entrega al final en su integridad. Respecto a la no citación del intérprete se rechaza la nulidad por entender que en el acto de la vista solo era necesaria la citación de aquellos intérpretes que tradujeron las conversaciones de las grabaciones por ser elemento probatorio. **Se rechaza la validez de la prueba preconstituida de uno de los testigos protegidos** por llevarse a cabo sin la asistencia de los letrados de los acusados e incluso con antelación a la detención de alguno de ellos. **Testimonio de la víctima.** – Se rechaza la existencia de motivos espurios y falta de credibilidad ante la alegación de obtención de beneficios legales en nuestro país. Solo se les informó del art. 59 bis de la LEX. No hubo presión ni promesas. Eficaz como prueba de cargo, no dudas de credibilidad. Declaraciones coincidentes en cuanto a lo esencial. Es verosímil, hay persistencia en la incriminación y corroboración periférica; entre otras entradas y registros, fecha de rescate por la policía, contenido de conversaciones telefónicas, declaraciones de los agentes de policía nacional intervinientes.

9.- SAP BADAJOZ ST 53/22 de 13 de diciembre de 2022 CONDENATORIA TSH.

ACUSADOS: 1 hombre y 3 mujeres. ACUSACIÓN: 3 delitos de TSH con fines de explotación sexual (uno de ellos agravado por especial vulnerabilidad de la víctima dado su estado gestacional) en concurso medial con 3 delitos de prostitución. 3 delitos leves de lesiones. **VÍCTIMAS:** 3 víctimas marroquíes, una de ellas especialmente vulnerable por su estado gestacional. **TIPO DE TSH Y HECHOS: SEXUAL.** Captación de 3 mujeres marroquíes que se encontraban en situación irregular en España, mediante engaño y abusando de su situación de vulnerabilidad debido a dificultades económicas, una de ellas embarazada como consecuencia del ejercicio de la prostitución. Les ofrecían contrato de trabajo como limpiadoras y cocineras en lo que resultó ser un club de alterne (al que ella se refería como hotel). Una vez comenzado el trabajo las convencían para que se dedicaran a la prostitución bajo la promesa de regularizar su situación en España y mediante amenazas, entre otras con llamar a la policía para que las deportaban sino ejercían la prostitución, así como la exhibición de videos de sus relaciones sexuales a sus familiares. Uso de fuerza física para controlar a las mujeres y someterlas. Ejercían la prostitución en condiciones inhumanas. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** desde 2019 hasta el 2021. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO: SI SENTENCIA:** Una condenada **por dos delitos de TSH con fines de explotación sexual, por un delito de TSH con fines de explotación sexual agravado y por dos delitos leves de lesiones en concurso medial con delitos de prostitución coactiva.** Dos condenados **por 3 delitos de determinación coactiva a la prostitución.** Absolutoria de 3 acusados por delitos leves de lesiones. **AÑOS DE PRISIÓN:** Por delito de TSH pena de 8 años y 1 día de prisión. Por TSH agravado, pena de prisión de 10 años, 6 meses y un día. Por cada uno de los dos delitos leves de lesiones 3 meses de multa con cuota diaria de 6 euros y 10 días de responsabilidad personal

subsidiaria en caso de impago. Pena de prisión de 4 años por cada delito de prostitución. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI. 10.000 euros. **CUESTIONES DE INTERÉS. Testimonio de la víctima.** - Eficaz como prueba de cargo, no dudas de credibilidad. Declaraciones coincidentes en cuanto a lo esencial. Solventa las pequeñas dudas en cuanto a fechas exactas por el tiempo transcurrido (hechos del 2019). Es verosímil, hay persistencia en la incriminación y corroboración periférica; entre otras declaraciones de los inspectores jefes de la Brigada de Extranjería. **Se alega por la defensa que la denuncia obedecía a motivos espurios**, interés de las víctimas de regularizar su situación. NO queda acreditado por las pruebas presentadas por la defensa.

10.- SAP SEVILLA 318/22 de 22 de julio de 2022 CONDENATORIA TSH.

ACUSADOS: 3 hombres y 1 mujer. ACUSACIÓN: 10 delitos de trata de seres humanos con fines de explotación laboral, subtipo agravado por pertenencia a organización criminal del artículo 177 bis 1 a) y 6 del Código Penal -concurriendo la circunstancia del apartado 4 c) en dos de ellos- en concurso medial con un delito de explotación laboral del artículo 312.2 del referido cuerpo legal, **VÍCTIMAS:** 10 mujeres. **TIPO DE TSH Y HECHOS: LABORAL** Captación de personas de nacionalidad rumana quienes viajan desde su país de origen hasta España, bajo la promesa de expectativa de empleo y alojamiento óptimo. Una vez en España los alojan en condiciones insalubres, hacinados en un inmueble que no contaba con luz ni agua y sin percibir salario alguno por los trabajos que realizaban, reclamándoles el abono de una deuda contraída al haberles abonado el viaje desde Rumanía. Aprovechando la situación de desprotección y desarraigo en la que se encontraban por desconocer el idioma español, carecer de medios económicos y estar fuera de su entorno social, les ofrecieron la posibilidad de desplazarlos hasta Sevilla, prometiéndoles un trabajo en el campo, bien remunerado, así como u alojamiento digno. Una vez en la finca no cobraron ningún salario, no regularizaron su situación, les retiraron sus documentos de identidad, trabajaban en condiciones abusivas, les retiraron los teléfonos móviles impidiendo con ello que pudieran comunicarse con el exterior, sin que tuvieran otra forma de obtener sustento ni de cubrir sus necesidades más esenciales que seguir trabajando en las condiciones impuestas por los acusados. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** Año 2020. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** NO. TODA LA PRUEBA FUE PRECONSTITUÍDA. **SENTENCIA CONDENATORIA por 10 delitos de trata de seres humanos, dos de ellos agravados conforme el art. 177 bis 4,b) del Código Penal, en concurso medial con un delito de explotación laboral. AÑOS DE PRISIÓN:** Por cada uno de los 8 delitos de trata del tipo básico pena de 5 AÑOS y 1 DÍA de prisión. Accesorias. Por cada uno de los dos delitos de trata de seres humanos agravados en concurso medial con el delito de explotación laboral OCHO AÑOS Y DOS DÍAS DE PRISIÓN. Accesorias. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI. 10. 000 euros. **CUESTIONES DE INTERÉS. Prueba preconstituida. Testifical preconstituida de todos los perjudicados.** Análisis de la prueba preconstituida y su validez. En este caso fue realizada con las garantías legales posibilitándose el principio de contradicción, estando asistidas las partes por sus Letrados y grabándose su desarrollo, permitiendo su posterior **visionado íntegro en el acto del plenario**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 730.2 de la L.E.Cr., según el cual " a instancia de cualquiera de las partes, se podrá reproducir la grabación audiovisual de la declaración de la víctima o testigo practicada como prueba preconstituida durante la fase de instrucción conforme a lo dispuesto en el artículo 449 bis". Imposibilidad de los perjudicados de asistir a la vista. Se justifica la práctica de las declaraciones de las víctimas como prueba preconstituida, no solo para evitar la victimización secundaria, sino también y principalmente, por las dificultades de su localización después de haber abandonado el territorio español. **Testimonio de la víctima.** - Eficaz como prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, incluso aunque fuese la única prueba disponible. Analiza la cuestión planteada por la defensa de no valorar la persistencia en la incriminación por el hecho de que las víctimas sólo han prestado una sola declaración en sede judicial. La sentencia descarta dicho argumento alegando que es coincidente en lo esencial con la anterior prestada en sede policial, y que fue efectuada en presencia del Letrado de la defensa y correctamente introducida en el plenario por tratarse de uno de los supuestos contemplados en el art. 730. L.E.Cr. Corroboración periférica: declaraciones de agentes de la policía, resultado de las entradas y registros en las viviendas. Analiza las "contradicciones" en las declaraciones de los perjudicados. Insustanciales y relativas los días trabajados, el horario, la asignación semanal para comer, el uso del baño y cocina.... Se justifican por el periodo

largo que describen y el desconocimiento del idioma. Declaración contradictoria de una víctima menor de edad, analfabeta, con una inmadurez más allá de la propia de su edad e, igualmente, maleable y desvalida al desconocer el idioma y en la fecha de hechos, en estado de gestación. en estado de gestación. Todas estas circunstancias se valoran para otorgar credibilidad y verosimilitud en el testimonio inculpativo del resto de víctimas. **No se aprecia el tipo agravado de organización criminal.** -. Se reserva el concepto de organización criminal para aquellos supuestos de mayor complejidad de la estructura organizativa. Circunstancia que no se en este caso, donde nos encontramos con un grupo familiar, compuesto por padres e hijos que conviven en el mismo domicilio, y que como en toda actividad conjunta, existe una cierta distribución de papeles, pero sin que se pueda calificar de organización criminal.

11.- SAP MADRID Sección 16ª,2-3-22, nº113/22, Sumario 279/19.CONDENATORIA.

ACUSADOS: 3 hombres y 4 mujeres de nacionalidad nigeriana (2 en rebeldía), acusados de 9 delitos de trata con fines de explotación sexual en concurso con delito de prostitución coactiva, DCDCE (inmigración ilegal), falsedad documento oficial, organización criminal, lesiones. **VÍCTIMAS:** 9 víctimas mujeres de nacionalidad nigeriana, 2 de ellas menores. **TIPO DE TSH Y HECHOS:** **SEXUAL.** Captación en Nigeria, mediante falsas promesas de trabajo y una vida mejor, situación de vulnerabilidad. Diversos itinerarios hasta España (Libia, pateras, avión, Italia). Les proporcionaban documentación falsa. Existencia deudas entre 25.000 y 45.000 € por el viaje garantizadas con un juramento de “vudú”. Las explotaron sexualmente en diversas provincias españolas. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** desde 2015 hasta 2016/17. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** SI. **SENTENCIA CONDENATORIA:** Dos condenados por TSH (org criminal y peligro vida), en uno de los casos también por prostitución e inmigración ilegal. Un condenado por cooperación con organización y absuelto por trata y prostitución. Dos absueltos totales. **AÑOS DE PRISIÓN** Condenas de prisión desde 8 años y 6 meses hasta 12 años por los delitos de TSH (en concurso con el delito de prostitución y sin concurso). Una condena además a 7 años de prisión por el DCDCE continuado. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** Si (60.000 €) **CUESTIONES DE INTERES.** -**No cabe acusación contra personas en rebeldía** contra las que no se ha seguido el juicio oral. No se puede identificar en los hechos a los partícipes no enjuiciados, so pena de incurrir en incongruencia extra petitum, sin perjuicio de poder referirse a ellos por su relación con los hechos y personas sí enjuiciadas. **Previa sentencia de conformidad de algunos partícipes** (al inicio del Juicio Oral). Recuerda que la doctrina sobre la intrascendencia de la falta de unanimidad en la conformidad cuando se trata de varios coimputados, es clara y rotunda. No hay nulidad ni indefensión para los demás ya que para ellos hay plena contradicción. Los conformados se retiraron y no participaron en el juicio, con la aquiescencia de los demás. No cabe incluirlos de forma nominativa en los hechos probados, si bien si cabe analizar la participación del resto de los enjuiciados en los hechos cometidos por los conformados que resulten de la prueba. **Se rechaza la nulidad de las escuchas.** Oficio policial inicial sobradamente fundamentado. Investigación policial solvente (múltiples vigilancias, seguimientos, controles e identificaciones). Autos de intervención inicial y prórrogas totalmente conformes a la legalidad y doctrina del TS y TC. **Modificaciones de los hechos introducidas por el Mº Fiscal antes del Juicio.** No caben si son sustanciales e implican una distinta tipificación, aunque no afecten a la pretensión punitiva. **Las defensas piden audición de las conversaciones y cotejo de las transcripciones al inicio del Juicio.** Se deniega porque no lo solicitaron expresamente en sus escritos de defensa y no impugnaron los cotejos que se hicieron en fase de instrucción. El Tribunal no conocía los idiomas. No presentaron traducción contradictoria. No hay indefensión. No obstante, las conversaciones que no están incluidas en las actas de cotejo practicadas en instrucción no pueden ser valoradas. **-Delito de TSH y prostitución coactiva, agravación por minoría de edad. Delito continuado de ayuda a la inmigración ilegal, y delito continuado de falsedad documental, ambos en concurso medial. Organización criminal, grupo criminal y codelincuencia.** -**Valor probatorio de la testificales de las víctimas,** videoconferencia, TP. La obtención de beneficios administrativos no vicia la prueba. Apoyo en pruebas de corroboración. Variaciones, imprecisiones e inexactitudes en sucesivas declaraciones: condicionamientos que las explican, en particular “miedo” a represalias y vudú, apreciado por la Sala gracias a la intermediación; Las discrepancias no son “sustanciales”. **-Condena por cooperación con organización criminal para un “colaborador”**, aunque no pueda ser condenado por TSH ni prostitución. Cooperación más ocasional, en actividades

como traslados o recepción de dinero en sus CC.-La situación en que las víctimas ejercieron la prostitución era “sin duda una **situación de esclavitud**”. Controladas y dirigidas, aunque fuera “a distancia”. -No habría sido descabellado acusar por lesiones a causa de los “cortes” causados en los ritos vudú. -**RC** cuantificada en función de la duración, extensión e intensidad de los hechos soportados y las consecuencias lesivas del daño moral y psicológico. (60.000 y 40.000 euros)

12.-SAP MADRID Sección 17ª,28-7-22 , nº437/22, Sumario 1215/18 CONDENATORIA

ACUSADOS: 3 acusados, un hombre y una mujer nigerianos por de TSH, prostitución coactiva y DCDCE, y una mujer como cómplice en delito de prostitución. **VÍCTIMAS:** 1 Mujer Nigeriana. **TIPO DE TSH Y HECHOS:** **SEXUAL.** - Mujer Nigeriana de 18 años, con un hijo, captada en Nigeria con falsa oferta de empleo, rito vudú y deuda de 40.000 euros. Traslada vía Níger, Argelia y Marruecos, y finalmente hasta Ceuta, en reducido habitáculo de vehículo próximo al motor, con altas temperaturas y falta de aire (sufrió quemaduras y pérdida de conocimiento). En Madrid es obligada a prostituirse para pagar la deuda bajo amenazas del vudú. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** Dos meses **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** sí. **SENTENCIA CONDENATORIA:** SI. **AÑOS DE PRISIÓN.** Pena de prisión de 2 años y 3 meses por TSH en concurso con prostitución (dilaciones indebidas muy cualificadas) y 1 año por DCDCE. Pena de 3 meses de prisión por la complicidad. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI:40.000 euros. **CUESTIONES DE INTERES-Testimonio de la víctima.-** Eficaz como prueba de cargo, no dudas de credibilidad por estatuto de legalidad administrativa ni móviles espurios ; Es verosímil, hay persistencia en la incriminación y corroboración periférica : informes periciales de ONG y testifical de sus profesionales, reconocimientos fotográfico y en rueda, informe forense, análisis cuentas bancarias (múltiples ingresos no justificados de mujeres en contextos de prostitución), vigilancias policiales , escuchas telefónicas.-**Hay DCDCE y TSH agravados** por peligro para la vida o de sufrir lesiones graves : suficiente el informe de la ONG sobre signos de quemaduras, aunque no haya informe médico del CETI(Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes) de Ceuta.-**Hay complicidad en el delito de prostitución coactiva** :acusada que reciben su cuenta bancaria dinero ingresado por la víctima y otras mujeres

13.- SAP MADRID Sección 7ª, 22-3-22, nº190/22,PA 471/21(Auto Aclaración AP Madrid 11-4-22) CONDENATORIA.

ACUSADOS: Una mujer nigeriana acusada de delito de TSH en concurso con prostitución coactiva y DCDCE agravado por peligro para la vida. **VÍCTIMAS:** Una mujer nigeriana **TIPO DE TSH Y HECHOS SEXUAL:** Mujer nigeriana en situación de precariedad económica, captada en su país con engaño (falsa oferta de empleo) , sometida a rito vudú, trasladada a través de Níger, Libia y después en patera a Italia, siendo rescatada por salvamento marítimo. En Italia le proporcionan documentación falsa y viaja a España donde le exigen el pago de 25.000 euros, viéndose obligada a prostituirse en un polígono ante la ausencia de otra alternativa, dada su vulnerabilidad y situación de desamparo en nuestro país, entregando todo el dinero a su tratante. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** 3 meses **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** SI, como TP. **SENTENCIA CONDENATORIA:** SI **AÑOS DE PRISIÓN.** 6 años y 1 mes de prisión **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI 20.000 euros (el Fiscal pedía 60.000) **CUESTIONES DE INTERES Testimonio de la víctima** creíble, solvente, homogéneo en lo esencial, y corroborado: por la propia declaración de la acusada que resulta inverosímil; por la testifical del PN que verificó extremos de dicha declaración; y por las periciales psicológicas sobre el estrés postraumático que presentaba la víctima. **No se aplica la agravación por peligro para la vida en el DCDCE** al no considerar acreditado que la acusada interviniera en la organización del viaje en patera. **Condena por un concurso medial de los tres delitos**, incluyendo en el concurso el delito del art 318 bis. Considera que la regla del 177 bis 9 es concurso medial, sin más fundamentación.

14.- SAP LEON Sección 7ª, 22-3-22 , nº176/22, Sumario 30/21 CONDENATORIA.

ACUSADOS: 2 varones españoles y 1 mujer paraguaya acusados de 5 delitos de TSH (agravados por organización criminal) en concurso medial con 5 delitos de prostitución coactiva, y DCDCE agravado. **VÍCTIMAS:** 5 víctimas mujeres de nacionalidad paraguaya **TIPO DE TSH Y HECHOS:** **SEXUAL.** Captación en Paraguay de mujeres en situación de gran precariedad económica familiar , para venir a España con visados de turista a ejercer la prostitución, ignorando las condiciones reales, sufragándoles el viaje (viatico) e incrementado después la deuda aleatoriamente, ejerciendo la prostitución en un Club bajo su control estricto y en las condiciones abusivas impuestas por los acusados (deuda, sin poder enviar dinero a sus familias hasta saldarla, horarios, sanciones si se ausentaban , hospedaje obligatorio en el club con coste, % para el club, sin derechos laborales, envíos de dinero a Paraguay por cuenta de los acusados...). **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** “2018/19 hasta octubre de 2020. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** SI. **SENTENCIA CONDENATORIA:** SI, **AÑOS DE PRISIÓN** de 8 años y un día por cada delito de TSH en concurso con prostitución, y 6 meses de prisión por DCDCE. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI: 6000 euros (solicitud del Fiscal). **CUESTIONES DE INTERES.** -**Plena eficacia probatoria de las testificales de las TP**, corroboradas por las investigaciones y declaraciones de los agentes de PN y el resultado de los registros. Es la prueba incriminatoria decisiva. Justificación de que no sean vistas en el juicio y de su anonimato. **Hay abuso de situación de necesidad** (sabían su precariedad económica, no podían pagarse el viaje) **y engaño al ocultar condiciones reales**, aunque las mujeres supieran que venían a ejercer la prostitución. **Hay abuso de vulnerabilidad** ya que las mujeres una vez en España carecían de otra alternativa real (desigualdad y necesidad objetiva, fragilidad personal: irregularidad administrativa, lejos de sus familias, sin vínculo personal alguno en España). **No es admisible que el pago de los gastos del viaje sea un “préstamo”**. Se impone de modo unilateral, no es un pacto con condiciones convenidas. Hay ejercicio de la **prostitución de forma coactiva**, con imposición de condiciones propias de explotación, siendo indiferente que pudieran salir del club **No hay agravante de organización criminal:** hay una cierta organización y reparto de papeles (captación de Paraguay, traslados, explotación) pero no con suficiente complejidad, coordinación, rigidez y consistencia en el reparto de tareas y estructura. No acreditada “dependencia”, ni permanencia, consistencia o capacidad delictiva más allá de la codelinuencia. Hay **delito del 318 bis al hacer fingir a las mujeres que venían como turistas**. No es obstáculo que el Fiscal no especificase los preceptos de la norma administrativa vulnerada, ya que los hechos estaban claramente descritos. Además, se atenta contra el derecho a la dignidad y libertad de las mujeres (aludiendo a la rúbrica del Título XV bis). Condena por el tipo básico al no apreciar organización.

15.- SAP CORUÑA Sección 1ª, 22-3-22, SUM 79/18.-ABSOLUTORIA.

ACUSADOS: 2 mujeres y 3 varones colombianos (1 más falleció antes del juicio). Dos son acusados de 1 delito de TSH agravado por organización criminal, en concurso con un delito de prostitución coactiva; 4 de delito de explotación de la prostitución, DCDCE continuado y tráfico de drogas

16.- SAP SALAMANCA Sección 1ª, 23-6-22, PA 3/21 CONDENATORIA.

ACUSADOS: Un hombre, español, acusado de 3 delitos de TSH en concurso con prostitución coactiva, DCDCE continuado y blanqueo de capitales. **VÍCTIMAS:** 3 mujeres venezolanas **TIPO DE TSH Y HECHOS:** **SEXUAL.** Captación en Venezuela de mujeres en situación de necesidad, para venir a España con visados de turista a ejercer la prostitución, y en un caso a trabajar como camarera, ignorando las condiciones reales, sufragándoles el viaje (viatico) y exigiéndoles después la deuda bajo amenazas de causar daño a su familias e hijos pequeños, ejerciendo la prostitución en un Club bajo su control estricto y amenazas. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** Aproximadamente desde mediados de 2017 a principios de 2018. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** Dos sí (por videoconferencia). Una no (había prueba preconstituida). **SENTENCIA CONDENATORIA:** SI, salvo por blanqueo. **AÑOS DE PRISIÓN.** Prisión de 5 años

y 6 meses por cada delito de TSH en concurso con prostitución coactiva, y 4 meses de prisión por el DCDCE. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI: 15.000 euros (solicitud del Fiscal). **CUESTIONES DE INTERES Profuso análisis de los requisitos legales y jurisprudenciales sobre intervenciones telefónicas.** Están justificadas porque el delito de TSH es grave, había tres TP que habían denunciado, la PN contrastó los datos de las testificales, y no había otras posibilidades investigativas reales. **Prueba anticipada de TP,** reproducida en el acto del Juicio al no ser localizada. Está justificada, dada la situación de angustia y miedo que padecía, habiéndose realizado las gestiones exigibles para su localización. Hubo contradicción pues el letrado de la defensa estuvo presente. **No ha podido acreditarse la organización criminal porque no se pudo obtener la extradición de uno de los investigados, lo cual también ha impedido poder acreditar el blanqueo de capitales ya que** el único acusado enjuiciado explotaba un negocio, del que recibía también ingresos no ilícitos. **Las víctimas sabían que venían a ejercer la prostitución,** pero hubo engaños en la oferta y condiciones, aprovechamiento de su precariedad económica, y después amenazas para continuar en ella. No es relevante que a unas se les ofreciera un trabajo y a otras la prostitución, los captadores adaptaron la oferta a las características de cada víctima. **Es necesaria una perspectiva de género y social para valorar la situación de estas mujeres en sus países de origen y el miedo que el Tribunal percibió cuando declararon. La situación de necesidad y vulnerabilidad y el engaño excluyen que el ejercicio de la prostitución sea una decisión voluntaria**

17.- SAP LA RIOJA, Sección, nº 48/22, 4-4-22, Rec 22/18. Sentencia de Conformidad.

ACUSADOS: Una mujer rumana acusada de un delito de TSH y un delito de prostitución coactiva **VÍCTIMAS:** Una mujer rumana. **TIPO DE TSH Y HECHOS: SEXUAL.** La acusada acuerda con los padres de la víctima, mujer rumana, analfabeta y sin instrucción ninguna, de familia de campesinos, pagarle el viaje a España, para ejercer la prostitución, y una vez aquí se aprovecha de su gran vulnerabilidad, la somete a control rígido y condiciones abusivas, quedándose con el dinero que obtenía ejerciendo la prostitución en un club. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** De junio a octubre de 2015. **AÑOS DE PRISIÓN.** Prisión de 18 meses y 6 meses (atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas). **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI: 9000 euros.

18.-SAP Alicante, Sección 3ª, S 25-01-2022, nº 26/2022, Rec. 37/2020. CONDENATORIA.

ACUSADOS: 3, dos mujeres y un hombre acusados por 3 delitos de TSH y prostitución coactiva, 3 DCDCE, una de las acusadas también por DCSP **VÍCTIMAS:** 3, de Colombia y Venezuela, una de ellas transexual. **TIPO DE TSH Y HECHOS: SEXUAL.** Las víctimas son contactadas en su país de origen para venir a España a ejercer la prostitución, y solo en el caso de una de ellas se considera acreditado que al llegar a España se le exigió el pago de una deuda, le dijeron que no se podía ir hasta que la pagase, le quitaron el pasaporte, le impusieron horarios sin descanso, y le amenazaron con hacer daño a su familia, viéndose compelida a prostituirse en pisos. Respecto a las otras dos solo se acredita que se les proporciona el viaje (y viático) como turistas. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** Aproximadamente un mes. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** Solo una de las tres. **SENTENCIA CONDENATORIA:** SI, por TSH solo para una de las acusadas **AÑOS DE PRISIÓN.** Para la única condenada por TSH y prostitución coactiva 5 años y 3 meses de prisión y, **4 meses de prisión por cada DCDCE** (no se aprecia continuidad, el Fiscal tampoco lo consideraba delito continuado, acusando por 3 delitos). Otra acusada condenada solo por un DCDCE y el acusado absuelto, No se condena por DCSP. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA: NO** (no se solicitó). **CUESTIONES DE INTERES. No resta credibilidad al testimonio de la víctima que declaró en juicio** el hecho de que haya fotos de ella en el exterior del piso, al considerarse salidas cortas y puntuales, estando sometida no a un encierro físico, sino a control bajo amenazas de que terceras personas causaran daño a sus familiares en Colombia, y a una situación de desvalimiento en España. Tampoco algunas contradicciones o divergencias explicables por el miedo y amenazas. **Dos víctimas no declararon en juicio, se reprodujeron sus declaraciones de instrucción que se consideraron insuficientes** para acreditar el delito de TSH, en un

caso por falta de corroboración, y en otro porque la incomparecencia era subsanable, pero las partes prefirieron la lectura del testimonio en instrucción a suspender el juicio. No obstante, se consideró probado el DCDCE. **No hay agravante de org. criminal**, porque la participación de dos de los acusados en la fase de explotación es puntual y periférica. Por la misma razón no hay grupo criminal

19.- SAP Huesca, Sección 1ª, S 13-05-2022, nº 49/2022, Rec. 366/2021 ABSOLUTORIA POR TRATA, CONDENATORIA POR PROSTITUCION COACTIVA, REVOCADA POR STSJª ARAGON 26-10-22.

ACUSADOS: 3 mujeres de Nicaragua, acusadas de tres delitos de TSH en concurso medial con otros tantos delitos de prostitución coactiva **VÍCTIMAS:** 3 víctimas nicaragüenses **TIPO DE TSH Y HECHOS:** **SEXUAL.** Las víctimas, interesadas en venir a España para ejercer la prostitución por creer que podían ganar dinero fácilmente, contactan con una de las acusadas, conocida, porque saben que se dedica en España a la prostitución. Las acusadas les organizan el viaje, y una vez aquí las llevan a un piso, aumentándoles la deuda por el viaje casi al triple del coste real, repartiendo los ingresos por su actividad al 50%. Las animan e instan a continuar en la prostitución para pagar el viaje y seguir lucrándose. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** 1 mes, y en otro caso menos de 1 mes. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** 2 de ellas. **SENTENCIA CONDENATORIA:** Por dos delitos de prostitución coactiva. **AÑOS DE PRISIÓN:** 2 años de prisión por cada delito. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI **CUESTIONES DE INTERES:** **Se absuelve a las acusadas de dos de los delitos de TSH porque aunque los hechos relativos a esas dos víctimas sí se recogían en el Auto de Apertura de Juicio Oral parte de ellos no se recogieron en el Auto de PA.** Las acusadas no declararon en instrucción en relación con esas víctimas como investigadas sino como testigos. La acusación les genera indefensión. **Hay delito de prostitución del 187.1 párrafo 1º: Hay engaño al tener que devolver una cantidad superior a la del coste del viaje, y abuso de la vulnerabilidad de las víctimas que llegan a un país y ciudad nuevos, y están desamparadas**, siendo alentadas a prostituirse, no teniendo otra alternativa más que seguir haciéndolo para hacer frente a su endeudamiento **No hay delito de TSH al no estar acreditados los métodos de captación propios de la Trata:** no está acreditada la situación de severa necesidad económica de las víctimas en su país de origen; sabían que iban a venir e ejercer la prostitución ;decirles “que iban a estar bien, que iban a ganar mucho dinero y que la prostitución era legal en España, tampoco puede apreciarse un engaño penalmente relevante

20.- SAP Salamanca, Sección 1ª, S 21-11-2022, nº 46/2022, rec. 11/2021 CONDENATORIA.

ACUSADOS: Dos varones y dos mujeres nigerianos, acusados de 3 delitos de TSH en concurso con prostitución coactiva y delitos CDCE y falsedad. **VÍCTIMAS:** 4 mujeres nigerianas. **TIPO DE TSH Y HECHOS:** **SEXUAL.** Captación en Nigeria de mujeres en situación de extrema necesidad, mediante falsas promesas de trabajo o en otros casos de una vida mejor con la prostitución. Diversos itinerarios hasta España (Libia, pateras, Francia, Italia) en algún caso proporcionándoles documentación falsa. Existencia de deudas entre 20.000 y 30.000 € por el viaje garantizadas con un juramento de “vudú”, retirado en España. Situación de vulnerabilidad una vez en nuestro país. Explotadas sexualmente en diversas provincias españolas. Amenazas de causar daño a ellas y a sus familias. **DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:** Varios meses. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** SI **SENTENCIA CONDENATORIA:** SI. 2 condenados por TSH en concurso con prostitución coactiva y prostitución, y 2 condenados por TSH y DCDCE. Dos acusados absueltos. **AÑOS DE PRISIÓN.** 6 y 8 años de prisión para los condenados por TSH en concurso con prostitución. Y 5 años para los condenados solo por TSH. Además de las penas por DCDCE. **INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA:** SI, 20.000 euros por daños morales más diversas cantidades por secuelas físicas y psíquicas. **CUESTIONES DE INTERES Delito de TSH y prostitución coactiva. Delito CDCE (Concurso real con la trata). Declaración de la víctima, como TP (ocultos),** Valor probatorio de cargo, tanto en juicio como las preconstituidas. Corroboración (escuchas, testificales

21.- SAP Madrid, Sección 16ª, 04-03-2022, nº 120/2022, Rec 603/2021 ABSOLUTORIA por TSH.

Condena por DCSP y DCDCE. Recurrída en apelación por el Fiscal y AP, el TSJª MADRID la confirma en sentencia nº 330/22 de 27-9-2022. **ACUSADOS:** Dos mujeres y un hombre venezolanos acusados de 5 delitos de TSH en concurso con prostitución coactiva, un delito de TSH para explotación laboral en concurso con DCDT (312.2 inciso segundo), delito continuado CDCE y un DCSP. **VÍCTIMAS:** Según acusación Fiscal 6 mujeres venezolanas. **TIPO DE TSH Y HECHOS:** Según acusación **SEXUAL Y LABORAL**. Según los hechos probados una de las acusadas, que regentaba tres negocios de prostitución, ayudaba a mujeres venezolanas a viajar (les pagaba el billete y viatico que luego les retiraba) y a entrar en España como turistas, bien para ejercer la prostitución, bien para emplearlas en limpieza o como encargadas o telefonistas, con intención de que volvieran a Venezuela antes de 3 meses para evitar su irregularidad, cosa que no siempre logró. En los locales se suministraba cocaína a los clientes y también la consumían las mujeres. No consta acreditado que ninguno de los tres acusados haya empleado violencia, intimidación, engaño para conseguir que los testigos protegidos viajaran a España, o que se hubieran aprovechado de su vulnerabilidad, más allá de la situación general de grave crisis que sufre Venezuela, o que se les hubiera impuesto condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas en el ejercicio de la actividad de prostitución o trabajos o servicios forzados. **TESTIMONIO DE LAS VÍCTIMAS EN JUICIO:** Si algunas, otras preconstituida reproducida en la Vista **SENTENCIA CONDENATORIA:** Por DCDCE y DCSP. Absuelve por TSH **CUESTIONES DE INTERES. Se avalan las escuchas telefónicas.** Tras el primer atestado y la declaración de algunas testigos el Juzgado decretó el SP, pero después se amplió la investigación policial, con más testificales, vigilancias y seguimientos, identificando líneas de teléfono y nuevos investigados, reabriéndose la causa y acordando las escuchas. No es investigación prospectiva, cumpliéndose todos los presupuestos legales para la autorización judicial. **Testimonio de las víctimas no suficiente para destruir la presunción de inocencia.** No se duda en general de la veracidad de los testimonios, pero se considera que no son suficientes para acreditar aquellos extremos en que no estén corroborados. **No se considera probado el engaño, el abuso de situación de necesidad o vulnerabilidad, o la imposición de condiciones abusivas o desproporcionadas.** La Sala quiere absolver y hace las siguientes apreciaciones: las mujeres sabían que venían a ejercer la prostitución, no se describen amenazas y las expectativas de mejoras laborales no implican coacción, el castigo por no prestar un servicio era “no trabajar” o se las “regañaba” pero no había “sanciones u otras represalias”, se prestaban servicios según la demanda de los clientes no por la imposición de la acusada, tenían su documentación y móviles, en los registros no se detectaron condiciones de insalubridad o inhabilitación de las habitaciones, las mujeres podían ir a celebraciones y excursiones, **no se acreditaron situaciones de necesidad acuciante en su país de origen más allá de la crisis económica que sufre Venezuela**, la cuantía de las deudas exigidas no era elevada, las condiciones del ejercicio de la prostitución no eran especialmente gravosas (en la calle o a la intemperie) en comparación con las descritas en otras sentencias por TSH sexual, las condiciones laborales no se alejan de las que tienen muchas mujeres que trabajan como “internas” en servicio doméstico, las secuelas psicológicas no pueden atribuirse a la experiencia vivida.

Para una mejor comprensión del documento se citan a continuación los acrónimos más utilizados:

- TSH. - *Trata de Seres Humanos*
- DSTSH o DS.- *Diligencias de Seguimiento de Trata de Seres Humanos*
- FDTPE. -*Fiscal Delegado de Trata de personas y Extranjería*
- FGE. -*Fiscalía General del Estado*
- ONG. -*Organización/es No Gubernamentales*
- FFSS. - *Fuerzas de Seguridad*
- PN, GC. - *Policía Nacional, Guardia Civil*
- DCDCE. -*Delito Contra los Derechos de los Ciudadanos Extranjeros*
- DCDT, DCDTE. - *Delito Contra los Derechos de los Trabajadores (Extranjeros)*
- DCSP. -*Delito Contra la Salud Publica*
- AP, SAP. - *Audiencia Provincial, Sentencia de la Audiencia Provincial*
- TSJ^a, STSJ^a- *Tribunal Superior de Justicia, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia*
- JI.- *Juzgado de Instrucción*
- PA, SUM. -*Procedimiento Abreviado, Procedimiento Sumario Ordinario*
- TP. -*Testigo Protegido*
- CP, LECR o LECRIM. - *Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal*

Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público. La comunicación de los datos de carácter personal que se pudieran contener en el documento adjunto, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 4.5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga el documento adjunto, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.